



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

Influencias del pensamiento político grecorromano en los textos programáticos de la Revolución Francesa.

Presentado por:

Ángel Toriello de Fuentes

Tutelado por:

Francisco Javier Andrés Santos

Valladolid, 9 de diciembre de 2022

RESUMEN

Nuestro mundo de hoy no se puede entender sin el mundo Antiguo. Grecia y Roma suponen las vértebras de nuestros sistemas políticos modernos. Fueron los revolucionarios franceses nuestros antepasados más directos quienes decidieron tomar aquellas ideas para adaptarlas a los tiempos modernos. En este trabajo exponemos cómo y de qué manera dichas influencias grecorromanas tuvieron una traducción directa en los textos legislativos del periodo que va de 1789 a 1804 en la historia de Francia. De este modo demostramos una vez más la importancia que tiene el estudio de la antigüedad para entender la modernidad, esta vez a través de uno de los acontecimientos más importantes de la historia: la Revolución francesa.

Palabras clave: Grecia, Roma, Revolución francesa, Rousseau, Constituciones, Legislación, Ideas políticas.

ABSTRACT

Our today's world cannot be understood without the ancient world. Greece and Rome are the backbone of our modern political systems. It was the French Revolutionaries, our most direct ancestors, who decided to take those ideas and adapt them to modern times. In this paper we show how and in what way these Greco-Roman influences were directly translated into the legislative texts of the period from 1789 to 1804. In this way we demonstrate once again the importance of studying antiquity in order to understand modernity, this time through one of the most important events in history: the French Revolution.

Keywords: Greece, Rome, French revolution, Rousseau, Constitutions, Legislation, Political ideas.

ÍNDICE

RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	3
INTRODUCCIÓN.....	5
1. LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS. JEAN-JAQUES ROUSSEAU.....	6
1.1. El auge de la burguesía.....	6
1.2. La Ilustración.....	7
1.3. Grecia y Roma en la Ilustración.....	10
1.4. Jean Jaques Rousseau (1712 - 1778).....	11
1.4.1. Discurso sobre las ciencias y las artes.....	12
1.4.2. Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres.....	15
1.4.3. Del Contrato social.....	20
2. LA REVOLUCIÓN EN MARCHA: 1789 – 1799.....	22
2.1. La idea de ciudadanía y de igualdad ante la ley.....	22
2.2. La idea de República.....	24
2.3. La idea de democracia.....	26
2.4. La cuestión religiosa.....	34
2.5. Ideas sobre el “estado social”.....	36
2.6. Sobre la educación.....	40
3. CONSOLIDANDO LA REVOLUCIÓN. NAPOLEÓN.....	42
4. CONCLUSIÓN.....	48
BIBLIOGRAFÍA.....	49

INTRODUCCIÓN

Esta obra pretende buscar algunas trazas del mundo antiguo en el mundo contemporáneo. Sabiendo que Grecia y Roma son fundamentales en nuestra cultura política europea, y por qué no, mundial, se trata de ver cuál fue exactamente dicha influencia en el periodo histórico conocido como la Revolución francesa.

Escogemos este periodo, el de la Francia revolucionaria, porque lo consideramos clave a la hora de entender las instituciones políticas de nuestro mundo de hoy. Un cambio en la economía tuvo como consecuencia el agrietamiento y la caída de un viejo mundo que ya no podía seguir los nuevos ritmos marcados por los mercados, la incipiente industria y el intercambio de bienes a escala global.

Nuevas ideas de manos de los Ilustrados, con las vistas siempre puestas en sus adorados antiguos, vienen a abrir paso a una nueva manera de pensar y de entender el mundo.

Y dichas nuevas ideas, en el contexto adecuado, dieron lugar a una de las revoluciones políticas más importantes de la historia contemporánea.

Todos ellos, tanto ilustrados como revolucionarios, tenían en común su admiración por el mundo antiguo, y ello va a quedar reflejado en toda su obra política.

1. LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS. JEAN-JAQUES ROUSSEAU.

Antes de empezar a tratar la Revolución Francesa, es necesario conocer cuáles eran las ideas políticas contemporáneas a los revolucionarios. Para ello, vamos a empezar por examinar el contexto filosófico e intelectual que se daba en la época. Sin duda durante el mismo, grandes pensadores de todos los países van a poner en duda instituciones sumamente antiguas sobre las que se sustentan esas viejas sociedades que están a punto de verse superadas por otras nuevas.

Dicha época verá revoluciones no sólo en el plano intelectual, sino también en el político. Años antes, ya la Revolución inglesa (1642-1688) dio pie a formular distintas hipótesis sobre el origen del estado y su fundamento o el concepto de libertad. Más adelante le toca el turno a las Trece Colonias, que tras la Revolución americana (1763-1783) acabarán por convertirse en los Estados Unidos.

Es en este contexto político e intelectual, de progresiva caída y descrédito del Antiguo Régimen, donde se desarrolla este maremágnum de ideas, y que tendrá por conclusión uno de los episodios más importantes de nuestra historia reciente: la Revolución francesa.

1.1. El auge de la burguesía

Antes de empezar a hablar sobre qué es la Ilustración, conviene describir el cambio económico y social que ocurre en la Europa del S. XVIII y que es la causa directa de ese cambio en la manera de pensar.

El progreso científico da lugar a la creación de nuevas técnicas, lo cual da paso a modelos de producción más avanzados y con mejores rendimientos. Ello, junto con el floreciente comercio interior y colonial, da paso al enriquecimiento de las personas que se dedican a tales actividades, y por ende a la creación de una nueva clase social: la burguesía. El país por antonomasia que mejor encarna este proceso es Inglaterra. Voltaire, en sus *Cartas inglesas*, no puede más que reconocer que “el comercio, que ha enriquecido a los ciudadanos en

Inglaterra, ha contribuido a hacerlos libres, y esa libertad ha extendido a su vez el comercio; este es el origen de la grandeza de su Estado.”¹

En esta época la burguesía como clase emergente está compuesta por una gran diversidad de miembros: altos funcionarios, especuladores, banqueros, comerciantes, fabricantes, etc. No se trata pues de una clase homogénea, pero sí es en este período cuando empezamos a ver que todos ellos tienen ciertas ideas comunes. Y como dijo Antoine Barnave: “una nueva distribución de la riqueza conlleva una nueva distribución del poder.”

Es en este contexto donde va a surgir la Ilustración; siendo en origen fruto y exposición de la ideología burguesa, no por ello va a ser concebida como algo solo para ella. Así pues, el Siglo de las Luces genera un movimiento universalista, que está dirigido no sólo para su clase particular, sino para toda la humanidad. Sartre nos dice que “los miembros del Tercer Estado en la Constituyente eran burgueses, no obstante, ellos se consideraban simples hombres.”²

1.2. La Ilustración

La Ilustración es el antecedente intelectual más claro y directo de la Revolución Francesa. Si la Revolución no ha pasado a nuestros días como una mera revuelta es precisamente por el barniz ideológico que los revolucionarios se dieron con las ideas de los ilustrados. Para el tema que nos concierne es un punto clave, ya que las ideas políticas de Grecia y Roma van a estar siempre presentes durante toda la obra de los autores de este período.

La presencia de los clásicos en esta época no sólo se limita al texto escrito; toda una corriente artística que hoy conocemos como “clasicismo” se pone de moda entre las élites europeas, y el gusto por lo antiguo se hace ver también en otros campos como el teatro, la arquitectura, la pintura o la música.

Para empezar esta exposición, lo mejor es preguntarse: ¿Qué es la Ilustración? En un famoso ensayo que lleva por nombre esta misma pregunta, Kant la definió del siguiente modo:

¹ VOLTAIRE, *Lettres philosophiques*, Lettre X « Sur le commerce », [En línea] http://jbouffand.fr/IMG/pdf/documents_lettres_anglaises_de_voltaire.pdf, 1734, p. 1. [consulta : 17 septiembre 2022].

² SARTRE, J. P., *Présentation des temps modernes*, [En línea] <https://doczz.fr/doc/4528924/jean-paul-sartre--%C2%AB-pr%C3%A9sentation-des-temps-modernes-%C2%BB--in>, p. 3. [consulta : 17 septiembre 2022].

“La Ilustración es la salida del hombre de su minoría de edad. Él mismo es culpable de ella. La minoría de edad estriba en la incapacidad de servirse del propio entendimiento, sin la dirección de otro. Uno mismo es culpable de esta minoría de edad cuando la causa de ella no yace en un defecto del entendimiento, sino en la falta de decisión y ánimo para servirse con independencia de él, sin la conducción de otro. ¡*Sapere aude!* ¡Ten valor de servirse de tu propio entendimiento! He aquí la divisa de la Ilustración.”³

Esta es una definición “emic” y algo poética que nos da unas pinceladas sobre el espíritu de este movimiento intelectual. Una definición “etic” sería la que nos da la Enciclopedia Larousse, que define el Siglo de las Luces como un “movimiento filosófico que domina el mundo de las ideas en la Europa del siglo XVIII, el cual debe su nombre a la voluntad que tenían los filósofos de combatir las sombras de la ignorancia mediante la difusión de la sabiduría.”⁴

Esta revolución de las ideas se da particularmente en Francia, Gran Bretaña y Alemania, y abarca los campos tanto de las ciencias como de las letras. Algunos de los personajes más ilustres de este movimiento son: en Francia: Rousseau, Voltaire, Diderot y Montesquieu; en Gran Bretaña: Locke, Hume y Newton; en Alemania: Lessing, Herder y Kant.

La Ilustración se caracteriza por democratizar el conocimiento. En Francia, los debates de los intelectuales desbordan a las tradicionales élites educadas y pasan a ser discutidos en los salones privados, los cafés, las academias y las logias masónicas. Se multiplica el número de Reales Academias y bibliotecas en todo el territorio de Francia, junto con una mayor densidad de publicaciones escritas: desde libros hasta los primeros periódicos. Estos últimos acabarán teniendo una importancia capital durante los años de la Revolución.

Luis Sebastián Mercier nos deja el siguiente testimonio de la época:

“El arte de conversar en París se ha perfeccionado hasta tal punto que es difícil encontrar un ejemplo equivalente en el resto del mundo [...]. Los tres hombres que están constantemente en boca de todos son el Rey de Prusia, Voltaire y Jean Jaques Rousseau [...]. [En París] contamos con más o menos seiscientos o setecientos cafés, que son el refugio ordinario de los ociosos y los indigentes. Ahí van a refugiarse en invierno para ahorrar leña en sus casas.

³ KANT, I., [En línea] *¿Qué es la Ilustración?*, http://www.edu.xunta.gal/centros/iesdiazcastro/system/files/u36/KANT_Qu%C3%A9_es_la_Ilustraci%C3%B3n.pdf, 1784, p. 1. [consulta : 17 septiembre 2022].

⁴ Encyclopédie Larousse (París) [En línea], *Siècle des lumières*, https://www.larousse.fr/encyclopedie/divers/si%C3%A8cle_des_Lumi%C3%A8res/130660, [consulta : 17 septiembre 2022].

Algunos cafés son auténticas academias; ahí se critica a autores, piezas teatrales y es donde van a debutar los poetas, que son los que más ruido hacen, y que cuando son expulsados de su afición por los abucheos se convierten en meros satíricos [...]. [A los lectores en voz alta de periódicos] los ves sentados en un banco en las Tullerías, en Palais-Royale, en el Arsenal, en los Muelles de los Agustinos y por todos los sitios. Tres veces a la semana se aplican con asiduidad a sus lecturas, y la curiosidad que suscitan las noticias políticas atrae a gente de todas las edades y de todos los estamentos.”⁵

En este intento de hacer llegar el conocimiento a las masas se va a poner en tela de juicio la institución por excelencia de instrucción de las personas: la educación. Como veremos serán muchas y variadas las reflexiones que se llevarán a cabo sobre este tema

Podemos decir con seguridad que la obra que mejor resume el espíritu filosófico de este momento es la Enciclopedia (*l'Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers*), dirigida por el escritor Denis Diderot y el físico y matemático Jean le Rond d'Alembert entre 1751 y 1772.

Escrita por unos 150 especialistas, se trata de una obra colosal (17 volúmenes, 71.818 artículos, 2.885 grabados) y sin precedentes que busca la recopilación y la publicidad de todos los saberes del momento. En el *Discurso preliminar a la Enciclopedia*, D'Alembert nos dice:

“La obra que iniciamos (y que deseamos concluir) tiene dos propósitos: como *Enciclopedia*, debe exponer en lo posible el orden y la correlación de los conocimientos humanos; como *Diccionario razonado de las ciencias, de las artes y de los oficios*, debe contener sobre cada ciencia y sobre cada arte, ya sea liberal, ya mecánica, los principios generales en los que se basa y los detalles más esenciales que constituyen el cuerpo y la sustancia de la misma.”⁶

La obra se constituye como heredera de tres fuentes principales: la Edad Antigua, la Europa Medieval y el Renacimiento. De la que nos interesa, la primera, toma la idea de que conocer todas las disciplinas del saber forman al filósofo perfecto (ideal griego) y al orador sublime (ideal romano).⁷ De lo primero cabe destacar que casi ningún intelectual de la época se dedicaba con exclusividad a un solo campo del saber; así Voltaire, siendo conocido por sus escritos literarios y filosóficos, era también un gran estudioso de las matemáticas; Diderot de

⁵ MERCIER L. S., *Tableau de Paris sous Louis XVI*, Bibliothèque Nationale de France – Gallica [En línea], <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k65711801/f257.item>, 1790, p. 227. [consulta : 18 septiembre 2022].

⁶ D'ALEMBERT J. R., *Discurso preliminar de la Enciclopedia* (Trad. C. Berges), Madrid, Sarpe, 1984, p. 38.

⁷ Encyclopédie Larousse (París) [En línea], *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers*, https://www.larousse.fr/encyclopedie/oeuvre/Encyclop%C3%A9die_ou_Dictionnaire_raisonn%C3%A9_des_sciences_des_arts_et_des_m%C3%A9tiers/118050, [consulta : 18 septiembre 2022].

la anatomía y la química; Rousseau de la botánica; e incluso Antoine de Lavoisier, conocido por sus cruciales aportaciones a la química moderna, era también un gran revolucionario.⁸

Para hacernos una idea, según Roberto R. Aramayo, “[el impacto de la Enciclopedia] solo podría compararse al de internet.”⁹ Censurada por la monarquía de Luis XV y contestada por ciertas corrientes reaccionarias, la Enciclopedia tuvo una enorme difusión en su momento, y supuso uno de los precedentes intelectuales de la Revolución Francesa, en tanto que se constituyó como uno de los vehículos en los que viajaron las ideas ilustradas.

Este movimiento intelectual también verá sus efectos en las altas instituciones políticas del momento mediante lo que conocemos como las Monarquías ilustradas. Sirvan como ejemplo en Prusia Federico II, en España Carlos III y en Rusia Catalina II. La bien conocida máxima es “todo para el pueblo, pero sin el pueblo”, que refleja el paternalismo real deseado por los monarcas, en oposición a los ilustrados más demócratas, que exigían una mayor participación popular en el poder.

1.3. Grecia y Roma en la Ilustración

Volviendo al tema, este movimiento intelectual nos interesa por ser el origen ideológico de la Revolución. Los revolucionarios van a tomar como modelos ciertas instituciones e ideas políticas descritas por los autores de este periodo y aquellas que descubren mediante la lectura de la historia grecorromana y sus clásicos.

Es importante destacar cuál era la educación que recibían las élites intelectuales de este periodo, ya que ello nos va a ayudar a comprender el por qué son Grecia y Roma sus modelos a seguir, o por qué hacen tantas analogías entre situaciones políticas de la actualidad con aquella que se dieron en la Antigüedad.

Para hacernos una idea de lo que supuso el mundo grecorromano para estos autores citamos el siguiente fragmento de las *Confesiones* de Rousseau:

⁸ A éste químico se le atribuye el descubrimiento de la Ley de la conservación de la materia, por la cual “en un sistema aislado, durante toda reacción química ordinaria, la masa total en el sistema permanece constante, es decir, la masa consumida de los reactivos es igual a la masa de los productos obtenidos”.

⁹ RODRIGUEZ ARAMAYO, R., *Rousseau: y la política hizo al hombre (tal como es)*, Bonallettera Alcompas SL, Barcelona, 2015, p. 19.

“Con el verano de 1719 acabáronse las novelas. Llegado el invierno y agotada la biblioteca materna, tuvimos que recurrir a la parte que nos tocara de la de mi abuelo. Afortunadamente encontramos en ella muy buenos libros, como era de esperar, puesto que procedía de un pastor verdaderamente sabio [...]. La lectura de Plutarco, especialmente, fue mi favorita, y hallaba tal gusto en releerlo, que esto me fue curando de mi afición a las novelas. Agesilao, Bruto y Arístides fueron a poco preferidos por mí a Orondates, Artamenes y Juba. Estas lecturas interesantes y las charlas a que dieran lugar entre mi padre y yo engendraron en mí este espíritu republicano y libre [...]. Ocupado siempre con Roma y Atenas; conviviendo, por así decirlo, con sus grandes hombres; ciudadano de una República yo mismo [...] me creía un griego o un romano: me identificaba con el personaje cuya vida leía, y el relato de aquellos rasgos de constancia e intrepidez que más me impresionaran daban fuerza a mi voz y centelleo a mis ojos. Un día, durante la comida, al leer el relato de Scévola, hube de asustar a los circunstantes porque, remedando su acción, llegué a poner la mano sobre un hornillo.”

10

Para el resto de autores ilustrados la situación no es muy distinta, y ello se hace ver en la gran cantidad de citas y referencias que hacen en sus obras. Para defender sus tesis siempre recurren a ejemplos de la antigüedad que ellos muy bien conocen.

1.4. Jean Jaques Rousseau (1712 - 1778)

Sin duda, el autor que más influencia a los revolucionarios es Rousseau. Sus ideas sobre la moral, la política y la sociedad hacen tambalear los ya tocados cimientos del Antiguo Régimen, y muchas de sus obras serán quemadas en la hoguera por ser consideradas como tal.

Jean Jaques Rousseau nace en 1712 en Ginebra, en el seno de una familia protestante. Es hijo de un relojero bastante culto para la época, y va a recibir de él y de la familia materna una educación, según él, ideal. Recuerda estos años como los más felices de su vida. A la edad de dieciséis años decide abandonar su ciudad natal, y se va a Francia. Aquí es donde comienza la odisea de su vida. Después de convertirse al catolicismo, vuelve a renegar de él. Las dos emigraciones más importantes que realiza son a París, donde tiene cinco hijos (a los

¹⁰ ROUSSEAU J.J., *Confesiones*, Espasa Calpe, Madrid, 1979, p. 30.

cuales entrega a un orfanato) y donde publica sus dos primeros ensayos de reconocida fama: el *Discurso sobre las artes y las ciencias* y el *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. En París también conoce a Voltaire, pero ambos dos acabarán siendo enemigos acérrimos. El año de 1762 es fundamental, ya que publica el *Emilio* o *De la educación* y *El contrato social*. Cuatro años después, en 1766 viaja a Londres, invitado por David Hume. Un par de años después Rousseau, ya cansado de la vida pública, decide regresar definitivamente a Francia. Será en este último periodo de su vida cuando redacta las *Confesiones*, libro autobiográfico. Morirá de un paro cardíaco a los 66 años, en 1778.

Su biografía nos muestra una vida de aventuras que, por lo general, le resultaron poco gratas y que le acabaron costando su salud mental: perseguido, censurado y rechazado varias veces por el público, se ve obligado varias veces a escapar y a dejar de publicar. Se enemista con grandes pensadores de su época como Diderot o Voltaire, pero también se granjeará la admiración de filósofos como Hume y de una buena parte del público. Sus obras, consideradas revolucionarias, tendrán un eco en la historia universal acrecentado, cuando los revolucionarios de 1789 se inspiren en la misma para redactar uno de los documentos más importantes de la Historia universal: la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Ahora pasaremos a analizar sus obras políticas, atendiendo especialmente a las referencias y a las influencias del pensamiento grecolatino.

1.4.1. Discurso sobre las ciencias y las artes

Se trata del primer escrito de Rousseau. Publicado en 1749, trata de dar respuesta a la pregunta que propone la Academia de Dijon en forma de un concurso de ensayos: *si el restablecimiento de las ciencias y las artes ha contribuido a corromper o a depurar las costumbres*. Cuando Rousseau ve el tema anunciado en el *Mercurio de Francia* ocurre un episodio parecido al de la caída de caballo de San Pablo. Rousseau se encuentra de camino a la fortaleza-prisión del castillo de Vincennes, donde se encontraba encerrado su amigo Diderot. El episodio se conoce como “la iluminación de Vincennes”; siempre dotado de una aureola mística, según el autor ésta fue la fuente de ideas con las que escribió sus obras más importantes. Lo describe del siguiente modo:

“Caí sobre el tema de la Academia de Dijon que dio lugar a mi primer escrito. Si alguna vez algo se ha parecido a una inspiración súbita, fue el movimiento que en mi se produjo ante aquella lectura; de golpe siento mi espíritu deslumbrado por mil luminarias; [...] Una violenta palpitación me oprime, agita mi pecho; al no poder respirar mientras camino me dejo caer bajo uno de los árboles de la avenida, y paso media hora en tal agitación que al levantarme percibo toda la parte delantera de mi traje mojada por mis lágrimas sin haber sentido que las derramaba. [...]. Todo cuanto pude retener de aquellas multitudes de grandes verdades [...] ha sido bien débilmente esparcido en mis tres escritos principales, a saber, en el primer *Discurso*, el que versa sobre la *Desigualdad* y el *Tratado de la educación*.”¹¹

Cabe destacar que su amigo Diderot tuvo mucho que ver con este primer discurso, ya que fue él quien animó a Rousseau a escribirlo y quien se lo corrigió posteriormente (aunque hay quien dice que su intervención fue más que una mera corrección).

Rousseau resulta ganador del concurso, y salta a la fama.

Para saber de qué trata el texto, volvamos a la pregunta que lo motiva: *si el restablecimiento de las ciencias y las artes ha contribuido a corromper o a depurar las costumbres*. En primer lugar: ¿a qué se refiere la Academia cuando habla de “restablecimiento”? Se trata de una idea difundida en la Ilustración el que la Edad Media es un paréntesis en la historia del pensamiento. “Los pueblos de esta parte del mundo, tan ilustrada hoy, vivían hace algunos siglos en un estado peor que la ignorancia”¹², y al hablar de “restablecer las artes y las ciencias” Rousseau lo vincula directamente al redescubrimiento de los textos grecolatinos que ocurre en el Renacimiento:

“hacía falta una revolución para devolver a los hombres el sentido común; vino por fin del lado que menos se habría esperado. Fue el estúpido musulmán, fue el eterno azote de las letras el que las hizo renacer entre nosotros. La caída del trono de Constantino llevó a Italia los despojos de la antigua Grecia. Francia se enriqueció a su vez con esos despojos. Pronto las ciencias siguieron a las letras.”¹³

¹¹ ROUSSEAU, J.-J., [en línea] *Deuxième lettre à M. de Malesherbes*, <http://www.espace-rousseau.ch/f/textes/lettres%20malesherbes.pdf>, [consulta : 18 octubre 2022], p. 3.

¹² ROUSSEAU, J.-J., *Discurso sobre las ciencias y las artes* (Trad. M. Armiño), Alianza Editorial, Madrid, 2012, p. 41.

¹³ *Ibíd.*, p. 41.

Es decir, la Academia propone responder a la pregunta de si a raíz de ese redescubrimiento de la antigüedad y el posterior desarrollo de las artes y las ciencias se ha ayudado a mejorar la moral y las costumbres públicas.

A esta pregunta que acabamos de desgarnar, el autor se muestra claro en su respuesta: el restablecimiento de las ciencias y las artes y su posterior desarrollo han contribuido a corromper las costumbres: “la depravación real y nuestras almas se han corrompido a medida que nuestras ciencias y nuestras artes han avanzado a la perfección.”¹⁴ Rousseau considera que el desarrollo de ambas disciplinas sólo da lugar a degeneración, falta de virtud y decadencia política.

El autor viene a decir que de qué sirve tanto desarrollo de las artes y de las ciencias si ninguna de las dos contribuye a hacernos personas más virtuosas (mejores personas). De hecho, va más allá, y afirma que a mayor desarrollo de ambas disciplinas menor virtud podemos encontrar en las sociedades políticas.

El concepto que vertebra el discurso es el de la virtud, que el autor define como “la fuerza y el vigor del alma.”¹⁵ Según él, “mientras el gobierno y las leyes subvienen a la seguridad y al bienestar de los hombres congregados, las ciencias, las letras y las artes, menos despóticas y más poderosas quizá, extienden guirnaldas de flores sobre cadenas de hierro de que están cargados, ahogan en ellos el sentimiento de esa libertad original para la que parecían haber nacido, les hacen amar su esclavitud y así forman lo que se denomina pueblos civilizados.”¹⁶

Afirma además que tanto las ciencias como las artes son fruto del vicio; que encuentran su origen en él: “la astronomía ha nacido de la superstición; la elocuencia, de la ambición, del odio, de la adulación, de la mentira; la geometría de la avaricia; la física de una vana curiosidad; todas, la moral incluso, del orgullo humano. [...]. ¿Qué haríamos de las artes, sin el lujo que las nutre? Sin las injusticias de los hombres, ¿para qué serviría la jurisprudencia? ¿En qué se convertiría la historia si no hubiera tiranos, ni guerras, ni conspiradores?”¹⁷

Como no podía ser de otra forma, esta tesis viene acompañada de ejemplos históricos grecorromanos:

“Fijaos en Grecia, antaño poblada de héroes que vencieron dos veces al Asia [...]. Las nacientes letras no habían llevado aún la corrupción al corazón de sus habitantes; pero el

¹⁴ *Ibíd.*, p. 45.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 43.

¹⁶ *Ibíd.*, p. 41.

¹⁷ *Ibíd.*, p. 56.

progreso de las artes, la disolución de las costumbres y el yugo del macedonio se siguieron de cerca [...]. Toda la elocuencia de Demóstenes no pudo reanimar nunca un cuerpo que el lujo y las artes habían enervado. [...]. Es en los tiempos de los Ennios y de los Terencios cuando Roma, fundada por un pastor e ilustrada por labradores, comienza a degenerar. Pero después de los Ovidios, los Catulos, los Marciales, [...] se vuelve el teatro del crimen, el oprobio de las naciones y el juguete de los bárbaros. [...]. Esa capital del mundo cae finalmente bajo el yugo que ella había impuesto a tantos pueblos.”¹⁸

Frente a esos ejemplos de sociedades decadentes por el desarrollo de sus artes y sus ciencias, Rousseau no puede evitar caer en la vieja mitificación del “perfecto” estado espartano como ejemplo a seguir: “¿olvidaré que fue en el seno mismo de Grecia donde se vio alzarse esa ciudad tan célebre por su feliz ignorancia como por la sabiduría de sus leyes, esa República de semidioses más que de hombres? ¡Oprobio eterno de una doctrina vana! Mientras los vicios guiados por las bellas artes se introducían en tropel en Atenas, [...] tú expulsabas de tus muros las artes y los artistas, las ciencias y los sabios.”¹⁹

En general la obra está plagada de citas y de ejemplos sobre la Antigüedad. Con ellas el autor se sirve para transmitir sus ideas. Pero, ¿por qué Grecia y Roma? Muy sencillo, porque se trata de un conocimiento clásico, y por ende eterno y universal. Empleando ejemplos de aquella época el autor se asegura de que todos los intelectuales de su época puedan seguir mejor la lectura, ya que todos ellos conocen y dominan a la perfección el tema.

1.4.2. Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres

Este segundo discurso se publica cuatro años más tarde que el que acabamos de comentar, en 1753, a raíz de otro concurso de la Academia de Dijon. Pero esta vez el trabajo no es aceptado.

Este discurso no es más que una prolongación del anterior. Digamos que en este no hace más que dar unas causas a las consecuencias desde una perspectiva antropológica y sociológica descritas en el anterior discurso.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 46.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 49.

Rousseau empieza el discurso afirmando que existen dos tipos de desigualdad: la natural y la política. La primera “consiste en la diferencia de las edades, de la salud, de las fuerzas del cuerpo, y de las cualidades del espíritu, o del alma; otra, que se puede llamar desigualdad moral, o política, porque depende de una especie de convención, y se halla más o menos establecida, o al menos autorizada, por el consentimiento de los hombres.”²⁰ La primera es inalterable, mientras que la segunda es fruto de la acción humana.

Rousseau divide la historia del hombre, desde que es hombre, en dos momentos, separados por la aparición de la sociedad política; es decir, tenemos al hombre en estado de naturaleza y al hombre injerto en una comunidad políticamente organizada. El hombre en estado de naturaleza es un ser imaginario y ahistórico, pero necesario para armar su posterior reflexión. Todos los filósofos de alguna manera se han visto necesitados de recurrir al mismo origen que Rousseau, pero él considera que ellos lo han hecho de manera errónea, ya que atribuyen al hombre natural instituciones que son propias del hombre moderno, tales como la necesidad, la opresión, el deseo, etc.

Los únicos dos atributos que Rousseau considera otorgados por la naturaleza y por ende propiamente naturales son el principio de la propia conservación y el principio de la piedad y la compasión. “De la combinación de ambos principios podrían derivar todas las reglas del derecho natural”²¹ ; “En efecto, ¿qué son la generosidad, la clemencia, la humanidad, sino la piedad aplicada a los débiles, a los culpables o a la especie humana en general? La benevolencia y la amistad incluso son, si bien se mira, productos de una piedad constante, fijada sobre un objeto particular”²²

Esta característica de la piedad está intrínsecamente relacionada con Roma y la *pietas*. Se trata esta de una virtud que los romanos consideraban que tenían aquellas personas que cumplían sus deberes naturales con respecto a la sociedad, la familia y el estado. Más concretamente, esta virtud se relaciona con el cuidado que los hijos deben a los padres cuando estos se hacen mayores y cada vez se valen menos por sí mismos.

²⁰ ROUSSEAU, J.-J., *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* (Trad. M. Armiño), Alianza Editorial, Madrid, 2012, p. 109.

²¹ RODRIGUEZ ARAMAYO, R., *Rousseau: y la política hizo al hombre (tal como es)*, Bonalitra Alcompas SL, Barcelona, 2015, p. 76.

²² ROUSSEAU, J.-J., *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* (Trad. M. Armiño), Alianza Editorial, Madrid, 2012, p. 149.

Siendo ambos atributos también de los animales, Rousseau establece la siguiente diferencia: “la naturaleza hace todo por sí sola en las operaciones de la bestia, mientras que el hombre concurre a las suyas en calidad de agente libre. La una escoge o rechaza por instinto, el otro por un acto de libertad; lo cual hace que la bestia no pueda apartarse de la regla que le está prescrita, ni siquiera cuando le sería ventajoso hacerlo, y que el hombre se aparte de ella con frecuencia en perjuicio suyo.”²³

La sociedad civil surge, según Rousseau, tras la aparición de la propiedad privada: “el primero que, tras haber cercado un terreno, se le ocurrió decir esto es mío y encontró personas lo bastante simples para creerle fue el verdadero fundador de la sociedad civil. Cuántos crímenes, guerras, asesinatos, miserias y horrores no habría ahorrado al género humano quien, arrancando las estacas o rellenando la zanja hubiera gritado a sus semejantes: ¡guardaos de escuchar a este impostor! Estáis perdidos si olvidáis que los frutos son de todos y la tierra no es de nadie.”²⁴

Efectivamente Rousseau se muestra pesimista con su visión de la sociedad. El hombre se desvirtúa y pierde el norte a la hora de olvidar sus orígenes. “Semejante a la estatua de Glauco que el tiempo, la mar y las tormentas habían desfigurado de tal manera que se parecía menos a un dios que a una estatua feroz, el alma humana, alterada en el seno de la sociedad por mil causas constantemente renacientes, por la adquisición de una multitud de conocimientos y errores, y por el choque continuo de las pasiones, ha cambiado de apariencia hasta ser casi irreconocible.”²⁵

La idea central de la obra consiste en la crítica que realiza a la sociedad de su época apoyándose en el hombre original que él diseña. Afirmar que, en comparación a este último, el hombre moderno se desdibuja de lo que es por naturaleza, y es ahí donde empieza a actuar de manera no virtuosa. El hombre en sociedad está en constante competencia con el resto de sus vecinos, en tanto que todos quieren la misma fama y las mismas riquezas. No pudiendo acceder todos a ellas (de lo contrario no se mostrarían como deseadas), se origina el conflicto y la maldad.

“[En las primeras sociedades] aquel que cantaba o danzaba el mejor; el más bello, el más fuerte, el más diestro o el más elocuente se convirtió en el más considerado. [...] De estas primeras preferencias nacieron, por un lado, la vanidad y el desprecio, por otro, la vergüenza

²³ *Ibíd.*, p. 125.

²⁴ *Ibíd.*, p. 161.

²⁵ RODRIGUEZ ARAMAYO, R., *Rousseau: y la política hizo al hombre (tal como es)*, Bonallettera Alcompas SL, Barcelona, 2015.

y la envidia. [...]. Tan pronto como la idea de la consideración se formó en su espíritu, todos pretendieron tener derecho a ella, y ya no fue posible que impunemente le faltara a nadie.”²⁶

La consecuencia directa de esto es que “siendo estas cualidades las únicas que podían conseguir la consideración, pronto hubo que tenerlas o afectarlas, en provecho propio hubo que mostrarse diferente de lo que uno era en efecto. Ser y parecer llegaron a ser cosas completamente diferentes. [...]. De libre e independiente que era antes el hombre, helo ahí sometido.”²⁷

Es importante destacar que Rousseau establece como el origen del concepto de justicia la aparición de la propiedad: “del cultivo de tierras se siguió necesariamente su reparto, y de la propiedad, una vez reconocida, las primeras reglas de justicia: porque para dar a cada uno lo suyo es preciso que cada cual pueda tener algo”²⁸. Aquí vemos cómo Rousseau toma la definición de justicia del jurista Ulpiano (Digesto, 1,1, 10 pr.).

La importancia de este discurso radica también en que va a ser aquí por primera vez cuando Rousseau mencione el origen contractual del Estado o de la sociedad política.

Una vez establecida la propiedad, como es natural, todo el mundo quiso acceder a ella, ya que se constituyó como el único medio efectivo para sobrevivir. “Desde el instante en que un hombre tuvo necesidad del socorro de otro, desde que se dio cuenta de que era útil para uno solo tener provisiones para dos, la igualdad desapareció, se introdujo la propiedad, el trabajo se hizo necesario y las vastas selvas se trocaron en campiñas risueñas que hubo que regar con el sudor de los hombres, y en las que pronto se vio la esclavitud y la miseria germinar y crecer con las mieses.”²⁹ Aquí es cuando empiezan los primeros enfrentamientos violentos. Todos quieren lo suyo, y esto sume tanto a ricos como a pobres en un eterno enfrentamiento.

Hallándose en tal panorama, de tal forma que no existe la paz ni en la riqueza ni en la pobreza, se decidió hacer reglas de justicia, que sometiesen por igual al poderoso y al débil, “en lugar de volver las fuerzas contra nosotros mismos, reunámosla en un poder supremo que nos

²⁶ ROUSSEAU, J.-J., *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* (Trad. M. Armiño), Alianza Editorial, Madrid, 2012, p. 170.

²⁷ *Ibíd.*, p. 178.

²⁸ *Ibíd.*, p. 176.

²⁹ *Ibíd.*, p. 173.

gobierne según leyes sabias, que proteja y defienda a todos los miembros de la asociación, rechace a los enemigos comunes y nos mantengan en concordia eterna.”³⁰

Aquí también encuentra Rousseau el origen de la familia en sentido civil; el padre no es reconocido como tal hasta que el resto de la familia se tiene que reunir alrededor de él y de sus bienes, esperando un reparto justo tras su muerte. La familia natural, según dice en *Del Contrato social*, sí existe, y es el primer tipo de sociedad que aparece en la tierra. Pero se trata nada más que de la relación de dependencia que existe del hijo respecto del padre, y una vez el hijo es independiente, esta unión ya deja de ser natural y pasa a ser voluntaria.

Esta nueva ley civil, según Rousseau, vino a suplantar en buena medida a la ley natural, quedando esta en un segundo plano, y cada vez más olvidada. Esto también dio lugar a que la autoridad pública se depositase en particulares.

He aquí la cuestión que va a dar origen a la siguiente obra que publique, por la cual establece que la autoridad pública es fruto de un contrato: “sería difícil de mostrar la validez de un contrato que sólo obligaría a una de las partes, en el que se pusiera todo de un lado y nada del otro. [...]. Contrato entre el pueblo y los jefes que se escoge, contrato por el cual las dos partes se obligan a la observación de leyes que en él se estipulan y que forman los vínculos de su unión”³¹

Consecuentemente, Rousseau considera que en el momento en el que estas leyes fundamentales se incumpliesen por parte de los gobernantes, estos dejarían de ser legítimos, y el pueblo ya no quedaría obligado a nada por ellos.

También considera que las sociedades políticas que menos se alejan del estado natural son aquellas en las que el pueblo ha conservado su derecho a elegir a sus líderes, es decir aquellas sociedades que se constituyen como democracias. Como ejemplos de magistraturas electivas pone a los Gerontes de Esparta y al Senado de Roma.

Rousseau concluye este ensayo afirmando que las desigualdades políticas van en contra del derecho natural, como lo es “el que un niño mande a un anciano, el que un imbécil guíe a un hombre sabio y el que un puñado de gente rebose de superfluidades mientras la multitud hambrienta carece de lo necesario.”³²

³⁰ *Ibíd.*, p. 182

³¹ *Ibíd.*, p. 190.

³² *Ibíd.*, p. 209.

1.4.3. Del Contrato social

Sin duda está es su obra de mayor trascendencia política. Escrita y publicada en 1762, supone la conclusión lógica de sus dos anteriores discursos. En este libro Rousseau nos va a hablar de ese contrato acordado por el pueblo y sus gobernantes del que nos habló en el *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. Como veremos más adelante, este libro postula unos principios y unas teorías que fueron revolucionarios para la época. Cuestionando tanto a la Iglesia como al Estado absolutista, este libro, junto con el *Emilio*, será censurado tanto por el poder civil de París y de Ginebra como por el poder eclesiástico. “Los discursos muestran la desnaturalización del hombre por la sociedad; el Contrato social intenta determinar las bases de una sociedad política en la cual el hombre pueda disfrutar de sus derechos y tenga una garantía contra la opresión.”³³

Este Contrato se basa en la idea de “Voluntad general”. “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y nosotros recibimos corporativamente a cada miembro como parte indivisible del todo. En el mismo instante, en lugar de la persona particular de cada contratante, este acto de asociación produce un cuerpo moral y colectivo compuesto [...], el cual recibe su yo común, su vida y su voluntad.”³⁴

La Voluntad general es el soberano, que se manifiesta a través de las leyes, y es perfectamente legítimo que, a quien rehúse obedecer esta voluntad dentro del cuerpo, se le obligue a ello.

Esto nos lleva a la pregunta de: ¿no sería este régimen un atentado directo a la libertad individual? Pues bien, Rousseau distingue dos tipos de libertad: la libertad natural, aquella que nos hace libres de obedecer nuestros instintos; y la libertad civil, que consiste en la capacidad de obedecer a las leyes que uno se ha impuesto. Esta diferencia es crucial a la hora de entender la libertad, ya que la primera lo único que nos convierte es en esclavos de nuestras pasiones, mientras que la segunda tiene por efecto el ejercicio de las facultades, el desarrollo de las ideas y el ennoblecimiento de los sentimientos.³⁵

³³ BRUNEL, P., *Littérature Française: histoire et anthologie* (Vol. II), Bordas, Paris, 1979, p. 755.

³⁴ ROUSSEAU, J.-J., *Del Contrato social*, Alianza editorial, Madrid, 2019, p. 48.

³⁵ *Ibíd.*, Cap VIII, Libro I.

En el texto no es lo mismo Soberano que Gobierno. Aunque a priori nos pudiera parecer que Rousseau es un demócrata, lo cierto es que no lo es. El Soberano hemos dicho que es la Voluntad general, y nadie más; pero el Gobierno no se trataría más que de un mero administrador de esta voluntad. Se trata de la fuerza que *ejecuta* esa voluntad. El autor en este apartado se muestra indiferente ante un gobierno democrático o un gobierno monárquico. Sostiene que ninguna forma de gobierno es la mejor, y que cada pueblo escoge aquella que mejor le conviene para el cumplimiento de dicha Voluntad. “En todo tiempo se ha discutido mucho sobre la mejor forma de gobierno, sin considerar que cada una de ellas es la mejor en ciertos casos, y la peor en otros.”³⁶ En este punto Rousseau se muestra aristotélico, y mantiene como posibles solo las tres formas de gobierno expuestas por el filósofo griego: la democracia, la aristocracia y la monarquía.³⁷

Es importante desmarcar a Rousseau del concepto de demócrata, ya que esto va a contrastar con las ideas que va a tener uno de sus más fervientes lectores: Robespierre. El autor ve fallas en la democracia por el alto grado de virtud que exige, y afirma que “si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un Gobierno tan perfecto no conviene a los hombres.”³⁸ Así pues, el sistema por el que tiene una mayor preferencia es el de la aristocracia, concretamente una aristocracia electiva en la que los candidatos y los electores sean gente de riqueza, ya que ello les permitiría dedicar todo su tiempo a los asuntos públicos.³⁹

Esta es una idea que toma directamente de Esparta, en la que los ciudadanos (*homoioi*), una vez completada su educación (*agoge*), se les otorgaba un lote de tierras con unos campesinos adscritos junto con la prohibición de dedicarse a cualquier actividad económica (artesanía o comercio) para que pudiesen dedicar todo su tiempo a la política.⁴⁰

Esto mismo se asemeja a la situación de los Senadores romanos, los cuales también tenía prohibidas las actividades económicas de tipo comercial, siéndoles permitida únicamente la actividad agraria como fuente de ingresos. Aunque en el plano de los hechos las actividades prohibidas se acababan realizando a través de testaferros.

³⁶ *Ibíd.*, p. 109.

³⁷ ARISTÓTELES, *Política*, I, III, cap. 7, 1279a-1279b.

³⁸ ROUSSEAU, J.-J., *Del Contrato social*, Alianza editorial, Madrid, 2019, p. 112.

³⁹ *Ibíd.*, Cap V, Libro III.

⁴⁰ NIETO, F. J., *Historia Antigua de Grecia y Roma*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005, p. 101.

El Contrato incluye también el tema religioso como una preocupación política de primer orden, y en este aspecto Rousseau se muestra nostálgico de las religiones civiles que profesaban tanto griegos como romanos.

2. LA REVOLUCIÓN EN MARCHA: 1789 – 1799.

La Revolución Francesa marca el agotamiento de un régimen político y da paso a otro. Síntoma del desarrollo de las fuerzas productivas y de una nueva distribución de la riqueza, será el proceso por el cual la ya madura clase burguesa toma el poder por la fuerza e instaura un nuevo orden.

En lo económico, nuestro mundo actual encuentra sus orígenes en la Revolución industrial inglesa, mientras que en lo político se encuentra en la Revolución francesa. Ideas vertebradoras de nuestros sistemas políticos actuales, tales como las de nación, constitución o democracia, son hijas de aquellos burgueses rebeldes de 1789. La revolución va a poner las bases de un nuevo sistema político que socavará toda la Europa del Antiguo Régimen.

Pero, por otro lado, al igual que nuestros regímenes políticos actuales son hijos de esa Revolución, son a su vez nietos de las instituciones que tanto griegos como romanos diseñaron siglos atrás, y que a día de hoy son directa o indirectamente de implantación universal. Fueron ellos quienes hace siglos dieron con unas líneas maestras que sobreviven a su tiempo y desbordan su espacio, y que permanecen a día de hoy en la raíz de la gran mayoría de los estados del globo.

Expuestas ya las ideas contemporáneas a los revolucionarios, vamos a ver ahora cómo aquellas, junto con la influencia directa de Grecia y Roma, van a tener su traducción y puesta en práctica en las diversas leyes y constituciones.

Así pues, en este apartado vamos a analizar cómo la Ilustración (inundada de ideas clásicas) y la Antigüedad se van a entremezclar y van a dar una ideología clara a aquellos revolucionarios.

2.1. La idea de ciudadanía y de igualdad ante la ley

Durante la Francia del siglo XVIII no existía nada parecido a la idea de pertenencia a una sola *civitas*. En aquel momento lo que existía era un mosaico de ciudades, pueblos y señoríos, cada uno con sus propias normas; una gran falta de infraestructura civil que facilitase las comunicaciones; una gran variedad de dialectos; distintos sistemas de pesos y medidas; aduanas internas; y otros muchos obstáculos que dificultaban la formación de una conciencia nacional. Por el contrario, lo que primaba eran las relaciones interpersonales, ya sea entre propietarios de terrenos y aquellos que los trabajaban o maestros de gremios y sus correspondientes aprendices. Para el habitante estándar de una población su patria era su pueblo.

Así pues, una de las ideas que los revolucionarios buscan implantar en Francia es la de la pertenencia de todos los franceses a una sola patria. Esto lo hacen mediante la idea de ciudadanía, que va estrechamente ligada a la idea de igualdad ante la ley.

La importancia de proporcionar ciudadanos a esta nueva sociedad política hace que sea el primer tema a tratar en la primera constitución de Francia, la de 1791. En su título primero afirma que todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a la función pública, con la sola distinción de talentos y capacidades; que las contribuciones económicas serán iguales para todos los ciudadanos, en función de sus facultades; y que los mismos delitos serán castigados con las mismas penas, sin que haya ninguna distinción entre personas. Justo en el título siguiente se regulan las normas que acotan quién es ciudadano de Francia y quién no.

Esto marca una ruptura con la Francia del Antiguo Régimen, en la que la gran mayoría de cargos públicos eran exclusivos para la nobleza, los Estados privilegiados no pagaban impuestos, y convivían distintos ordenamientos jurídicos en función de la pertenencia de una persona a un grupo estamental (nobleza, clero, tercer estado).

Esta idea de igualdad ante la ley no es nueva, y podemos encontrar sus orígenes en la Atenas del periodo de entreguerras (Pentecontecia). Los ciudadanos de dicha ciudad se consideraban como tal porque todos ellos participaban en el cumplimiento y elaboración de las leyes en la misma medida. Pericles, en su famosa Oración fúnebre, afirma:

“De acuerdo con nuestras leyes, todos somos iguales en lo que se refiere a nuestras diferencias particulares. Pero en lo relativo a la participación en la vida pública, cada cual obtiene la consideración de acuerdo con sus méritos y es más importante el valor personal

que la clase a la que pertenece; es decir, nadie siente el obstáculo de su pobreza o inferior condición social, cuando su valía le capacita para prestar servicios a la ciudad.”⁴¹

La *isonomia* (igualdad ante la ley) es uno de los grandes honores que los ciudadanos de Atenas llevaban como insignia, ya que a su vez estaba estrechamente ligada con la idea de democracia y de libertad, que examinaremos más adelante.

Pero no es solo Atenas la que desarrolla esta idea de ciudadanos; su acérrima enemiga durante las Guerras del Peloponeso, Esparta, está constituida también por sus propios hombres que se consideran ciudadanos de su estado, los cuales se denominan entre sí *homoioi*, que se traduce como “los hombres que son iguales”, y que explicaremos más adelante.

Esparta va a ser durante siglos admirada por muchos filósofos (desde Platón hasta Rousseau) como modelo a seguir debido a sus peculiares y aparentemente incorruptibles instituciones. La gran mayoría de estos admiradores pecan al tener una imagen demasiado idealizada de lo que esta ciudad fue en realidad.

En resumen, los revolucionarios buscan romper con el modelo de Estado del Antiguo Régimen, basado en un mosaico de lealtades, obediencias y particularismos, para unificar a todos esos súbditos del rey bajo un mismo poder centralizado, con la condición de ciudadanos de una sola *civitas* y con la obligación de obedecer unas solas leyes.

2.2. La idea de república

A lo largo de la historia de las ideas son muchas y muy diversas las definiciones y las características que se han dado al concepto de república. Las repúblicas de Atenas, de Roma, o de Francia aun llamándose todas repúblicas, presentan diferencias insalvables entre ellas.

Cabe decir que, al ser la Revolución Francesa más una revolución *contra* algo que *por* algo, la idea de república fue objeto de discusión durante todo el periodo. Este importante vacío conceptual lo deja ver el diputado Vergniaud en el siguiente discurso, donde expone los distintos tipos de repúblicas que han existido y lo incompatibles que pueden llegar a ser con otros principios:

⁴¹ PERICLES, *Oración fúnebre* [en línea], <https://raposa.es/wp-content/uploads/2021/12/9.-Oracio%CC%81n-fu%CC%81nebre-Pericles.pdf>, [consulta: 17 octubre 2022]

“Todos queremos la república, pero ¿cuál será la naturaleza de esta república? ¿queréis crear un gobierno austero, pobre y guerrero como el de Esparta? En este caso sed consecuentes como Licurgo⁴²; como él, dividid las tierras entre todos los ciudadanos. Proscribid los metales que la avidez humana arranca de la entraña de la tierra... Que la lucha sea el único trabajo de todos los franceses. Ahogad su industria... Haced infames todos los oficios útiles. Dishonrad las artes y la agricultura. Que los hombres a los cuales acordéis el título no paguen impuestos. Que otros hombres a los que hayáis rehusado este título sean tributarios y provean a vuestros gastos. Tened extranjeros para vuestro comercio, hilotas para vuestras tierras y haced depender vuestra existencia de vuestros esclavos. [...]. Es cierto que leyes parecidas, al establecer la igualdad entre los ciudadanos, consagran la desigualdad entre los hombres. Que si ellas han hecho florecer durante varios siglos la libertad de Esparta, han mantenido durante varios siglos la opresión de las ciudades de Laconia y la servidumbre de Helos... Las leyes de Licurgo, aplicables a diez mil ciudadanos, probarían la locura de un legislador que intentase hacerlas adoptar a 24 millones de ciudadanos.”⁴³

Aquí se muestra la complicada tarea de definir el régimen político que se desea implantar. Dentro de la Asamblea distintas corrientes (jacobinos, girondinos) se van a enfrentar para imponer, ya sea por las letras ya sea por las armas, aquello que cada uno entiende por república.

Pero si algo nos cuesta definir en sí, siempre podemos recurrir a su contrario para definirlo. Así es evidente que una república es contraria a una tiranía, y los revolucionarios también lo tenían claro. El 25 de septiembre de 1792 la Convención proclama la Primera República francesa, días después de haber abolido la monarquía. Esta va a ser la principal y más común definición de república que va a existir en todo el espectro político: la de ausencia de monarquía. Y tal y como ocurría en la República romana después de la caída de Tarquinio el Soberbio, se trataba desacreditar a los adversarios políticos acusándolos de desear implantar una tiranía.

Ocurre que, durante esta lucha por la libertad, el grupo más radical y mejor organizado de la Asamblea, los jacobinos, se hace con el poder de facto, con Robespierre a la cabeza. Esta

⁴² Licurgo: personaje histórico que destaca por haber sido el que dio sus famosas leyes a Esparta. Fue quien estableció las rigurosas normas por las cuales los ciudadanos espartanos debían dedicarse de manera exclusiva a la política. Ello condujo a entregar a cada ciudadano espartano un lote de tierras con unos hilotas adscritos al mismo. Los hilotas se encargaban de trabajar la tierra y de dar los frutos al ciudadano espartano. Los ciudadanos también tenían prohibidas las actividades económicas e industriales (PLUTARCO, *Vidas paralelas, Licurgo*).

⁴³ DÍAZ-PLAJA, F., *Griegos y Romanos en la Revolución francesa*, Revista de Occidente, Madrid, 1960, p. 21.

época se conoce como el Terror, y fue durante este periodo durante el cual se pasaron las leyes más radicales; se implantó de facto lo que podríamos llamar como dictadura revolucionaria.

Siendo las dos cosas a la vez (un régimen sumamente liberticida pero sin perder su cualidad de revolucionario), no por ello va a ser menos contestado, y será Camille Desmoulin quien, aprovechando sus antecedentes revolucionarios, hará las críticas más agudas a este nuevo gobierno acusándolo de lo expuesto anteriormente, de intentar implantar una dictadura.

Desde su revista, *Le vieux cordelier*, compara las peores épocas para la libertad durante el Imperio romano con el régimen robesperriano, sobre todo por la aprobación de la famosa Ley de sospechosos, ley emitida en un contexto alta volatilidad política (guerras en el interior y en el exterior):

“...había igualmente en Roma, dice Tácito, una ley que designaba los delitos de estado e imponía la pena capital. Estos crímenes de lesa majestad reducíanse en tiempos de la república a cuatro, que eran: abandonar el ejército en territorio enemigo, provocar sediciones, administrar mal los caudales públicos y envilecer la majestad del pueblo romano. Los emperadores sólo necesitaron añadir algunos artículos adicionales para incluir a todos los ciudadanos y a las ciudades enteras en la proscripción. Tras considerarse las palabras como crímenes de estado, se convirtieron en delitos las simples miradas, la tristeza, la compasión, los suspiros y hasta el silencio...”⁴⁴

Los termidorianos (moderados) aprovechan estas acusaciones para derrocar este régimen e instaurar el suyo propio, conocido como el Directorio.

2.3. La idea de democracia

Se trata esta de una idea central en todos los regímenes republicanos de todas las épocas. Siempre, en una mayor o menor medida, se pretende que toda o una parte de la sociedad política participe en el poder.

Rousseau establece tres tipos de formas de gobierno en función del número de personas que participen en él. Así habla de monarquía, cuando el gobierno está formado por una sola

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 24.

persona; de aristocracia, cuando está formado por un número muy pequeño pero mayor que uno; y de democracia cuando está formado por todos o la mayoría de ciudadanos.⁴⁵ Dicha clasificación encuentra sus orígenes en el pensamiento político de Aristóteles.

El mismo autor, a pesar de ser muy leído por los revolucionarios más radicales (jacobinos), no siente ningún tipo de preferencia por la democracia, llegando a afirmar que “en todo el tiempo se ha discutido mucho sobre la mejor forma de gobierno, sin considerar que cada una de ellas es la mejor en ciertos casos, y la peor en otros.”⁴⁶

La idea de democracia es clave en el desarrollo de la Revolución, y en torno a ella existen distintas ideas de cómo ha de ser articulada. Podemos encontrar dos principales tendencias muy relacionadas con lo anterior: una que busca reducir al máximo el cuerpo electoral (girondinos) y otra que busca el sufragio universal (jacobinos).

Entre los años de 1791 a 1792 la Asamblea Nacional está dominada en su mayoría por girondinos, y la propia Constitución es proclive a su ideología, la de la burguesía más conservadora.

La Constitución de 1791 está en vigor hasta el 10 de agosto de 1792, día en que cae la monarquía. Esta Constitución es pionera en su ámbito, debido a que fue la primera que consideramos como liberal y democrática. No por ello dejó de ser monárquica, como todos sus redactores, y seguía reconociendo al Rey como el jefe del ejecutivo y con amplios poderes de veto sobre las decisiones tomadas por la Asamblea (legislativo).

Destaca también por ser una constitución escrita y racional, que contrasta con la constitución oral y consuetudinaria de la Monarquía francesa, cuyo único sustento intelectual era estar fundamentada en la tradición. A su vez supone una ruptura con la legitimidad de la Monarquía como soberana de Francia, ya que no es el Rey quien va a otorgar una constitución a su pueblo⁴⁷, en tanto que en él reside la soberanía de la nación; es el pueblo el nuevo soberano y es él el que redacta una Constitución que el Rey tiene que aceptar si no quiere verse en un serio compromiso.

Esto rompe con la teoría del Derecho divino, por la cual el Rey es el “lugarteniente” de Dios en la tierra. Ya Locke, Hobbes o Rousseau habían cuestionado en el plano teórico dicho

⁴⁵ ROUSSEAU, J.-J., *Del Contrato social*, Alianza editorial, Madrid, 2019, cap III libro III.

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 109.

⁴⁷ Fenómeno que sí ocurrirá en la Restauración de 1815, con la Carta otorgada de Luis XVIII.

Derecho, afirmando que la soberanía pertenecía al pueblo y que la autoridad del Rey no venía de Dios, sino de un contrato.

Lo revolucionario de la Constitución de 1791 reside ahí, en el cambio de soberanía que se realiza ya no en el plano intelectual, sino en el plano de la acción política. Así, en el artículo 1 del título III de dicha Constitución se afirma que “[La soberanía] pertenece a la Nación; ninguna sección del pueblo ni ningún individuo pueden atribuirse su ejercicio.” Precisamente es el artículo 2 del capítulo II del título III de la Constitución de 1791 el que afirma que “no existe en Francia autoridad superior a la ley.”, y el artículo 3 afirma que el rey, en el momento en el que toma ese título, debe prestar juramento a la nación y a las leyes.

Pero esta constitución tan revolucionaria respecto a la monarquía no abre, ni mucho menos, las puertas a una participación popular masiva en el poder. Al igual que tampoco asegura ningún mínimo de bienestar material a nadie. “La Constitución es un arma destinada a defender a sus redactores contra una posible ofensiva del despotismo real, no tiene por misión proteger a las clases más pobres contra la opresión de aquellos que van a acceder al poder.”⁴⁸

Tal y como dice el artículo 1 del título III de la Constitución, la soberanía pertenece a la nación. Pero ¿Qué es la nación? Siguiendo las tesis del profesor de Derecho constitucional Julien Boudon, la distinción entre soberanía nacional y soberanía popular es falaz. El pueblo es un todo indivisible, al igual que la nación. Rousseau no expone al pueblo como un agregado de átomos soberanos, sino como una sola unidad, como la nación.⁴⁹ Así, dicho artículo afirma que “ninguna sección del pueblo [...] pueden atribuirse su ejercicio.” Sólo hay que recordar cuánto acusaron los diputados de La montaña a los girondinos de federalistas. Nación y pueblo son casi sinónimos, siendo si acaso el primero un término más adecuado al ámbito jurídico.

Así pues, para los revolucionarios, es el poder constituyente originario (el redactor de la constitución) el verdadero soberano y el que establece las normas a seguir por el poder constituyente derivado (aquel que fundamenta su poder en la constitución). Para los redactores el pueblo, mediante la revolución, ya ha actuado para reclamar una constitución, y es ahora el poder constituyente derivado el que actúa en el día a día de la vida política. El

⁴⁸ GODECHOT, J., & FAUPIN, H., *Les constitutions de la France depuis 1789*, Flammarion, París, 2018, p. 27.

⁴⁹ BOUDON, J., *Manuel de Droit constitutionnel* (Vol. I), Presses Universitaires de France, París, 2021, p. 62.

pueblo sigue siendo soberano pero, como veremos, no será requerido para el ejercicio habitual del poder.

Para poder presentarse como posible diputado de la Asamblea Nacional, los ciudadanos tenían que reunir una serie de requisitos. A los ya típicos de edad, sexo y domicilio exigido hay que sumarle el impositivo. Se crea un impuesto a pagar para aquellos que quieran ser electores y elegidos: el famoso Decreto del marco⁵⁰ de plata. Este decreto divide a la población en ciudadanos “activos” y ciudadanos “pasivos”, siendo los primeros aquellos capaces de aportar tal cantidad de plata.

Mediante esta ley, ideada por el abate Sièyes, se asegura que sean los propietarios y los acaudalados aquellos que monopolicen el poder legislativo. La Asamblea censa un total de 4.298.360 ciudadanos activos sobre una población total de aproximadamente 27.190.023 personas. Solo el 17,9 % de la población podían ser elegidos para la cámara legislativa.⁵¹

Tras esto, la voz de Robespierre no tarda en hacerse oír, afirmando que dicha ley sólo sustituía una aristocracia por otra, por “la más insoportable de todas; la de los ricos”.

“¿Cuál sería la garantía de Rousseau? ¡A él no le hubiese sido posible acceder a la Asamblea electoral! No obstante, ha iluminado a la humanidad, y su poderoso y virtuosos genio ha hecho posible vuestro trabajo: siguiendo los principios de los comités, deberíamos ruborizarnos al elevar una estatua a un hombre que no puede pagar un marco de plata.”⁵²

Desmoulins también muestra su descontento: “Pero ¿qué significa esta palabra tan repetida de “ciudadano activo”? Los ciudadanos activos son los que tomaron la Bastilla.”⁵³

No será hasta los decretos del 11 y el 12 de agosto de 1792 que queden abolidas las distinciones entre ciudadanos activos y pasivos. La *Ley relativa a la formación de las asambleas primarias y electorales para la presta formación de la Convención nacional* considera electores a los varones de más de veintiún años, con domicilio en Francia desde hace un año, que vivan de su trabajo.

⁵⁰ Un marco es un tipo de medida utilizado durante el Antiguo Régimen, que equivale hoy a 244,75 gramos (TIECHE, B., *Révolution française*, <https://www.revolutionfrancaise.website/>).

⁵¹ VOILLIOT, C., *Histoire de la vie politique en France de 1789 à 1958, Licence de science politique - 1ère année*, Nanterre, 2022, p. 18.

⁵² ROBESPIERRE, M., *Discours 11 août 1791* [en línea], <https://www2.assemblee-nationale.fr/decouvrir-l-assemblee/histoire/grands-discours-parlementaires/robespierre-11-aout-1791>, [consulta : 29 octubre 2022].

⁵³ MCPHEE, P., *La revolución francesa 1789-1799, una nueva historia*, Crítica, Barcelona, 2003, p. 84.

Si buscamos los orígenes de la idea de democracia en el mundo Antiguo, esta la encontramos sin duda en Atenas.

El primer paso por la democratización de Atenas se da con la reforma hoplítica, también intrínsecamente ligada con la idea de ciudadanía. Dicha reforma consiste en una revolución en el plano militar, por el cual el centro de atención en la guerra deja de ser el prototipo de héroe homérico y pasa a ser la falange (*phalanx*). La falange es una formación militar que, a grandes rasgos, consiste en el agrupamiento de un grupo de personas en forma de cuadrado/rectángulo (16x16 aproximadamente), equipadas con un gran escudo circular (*hoplon*, de ahí el nombre que recibe cada soldado individual: hoplita), sujetado con el brazo izquierdo, que cubre por delante la parte izquierda del cuerpo del portador y la derecha del compañero de fila, y una lanza de unos 2 metros 50 centímetros de largo.

El efecto visual y táctico de esta formación es la de un muro, una formación monolítica implacable, contra la cual chocaban las filas desorganizadas de las tropas bárbaras sin posibilidad alguna de fragmentar la formación.

Este tipo de formaciones requerían de un elevado número de participantes, los cuales eran miembros de las polis. Este alto grado de participación militar por parte del pueblo trajo como consecuencia un deseo de mayor participación en la vida política, y una idea de igualdad entre todos los ciudadanos que la aristocracia del momento se negó a reconocer. Dicha tensión social se vio traducida en una serie de conflictos civiles. Dichos enfrentamientos se fueron pacificando a medida que surgieron legisladores como Solón o Clístenes que progresivamente realizan las reformas económicas, sociales y políticas que la nueva realidad exige.

Aquí es donde surge la idea de isonomía, en el nacimiento del ciudadano-soldado. Entretener la vida militar con la idea de ciudadanía es la clave que dio a muchas ciudades griegas las estructuras políticas que hoy estudiamos.

Podemos encontrar un paralelismo entre las reformas de Solón y lo ocurrido durante la Revolución francesa. Así pues, Solón, después de una serie de guerras civiles ocurridas en Atenas, reformó la administración permitiendo que el acceso a los cargos públicos no dependiese del sistema gentilicio (sangre) hasta entonces presente, sino que dependiese del nivel de renta de cada uno (sistema timocrático).

Pero la democracia que más va a resonar en los oídos de los revolucionarios a través de los relatos de Tucídides y Plutarco es la de la época de Pericles, la cual pasa a la historia como el periodo más brillante de la democracia ateniense.

Allí, todos los ciudadanos pertenecían a la Asamblea, el más alto organismo con capacidad de decisión en asuntos públicos. Es dicha Asamblea la que conforma el poder soberano y la que aprueba o rechaza las leyes. Allí los ciudadanos eran libres de asistir o no a las reuniones, en las cuales la democracia se ejercía de manera directa y no por medio de representantes. En dichas reuniones podían llegar a reunirse hasta 6.000 personas.

Como idea curiosa y ya perdida en nuestros sistemas democráticos modernos, es importante mencionar el papel que la suerte ocupaba en la democracia de Atenas. Para los atenienses la suerte era indisociable a la idea de democracia. Así pues, los Arcontes, jefes de la administración civil y por ende del poder ejecutivo, eran elegidos al azar entre los ciudadanos que se presentasen voluntarios. Lo mismo ocurre con el poder judicial, ejercido en gran medida por tribunales populares compuestos por ciudadanos elegidos de manera aleatoria.

Es importante mencionar que, una vez más, la ciudadanía en Atenas, condición indispensable para poder participar en la vida política, tenía sus restricciones. Así pues, solo los varones, mayores de dieciocho años y nacidos de padre y madre atenienses, tenían abierto el camino para ser ciudadanos, quedando excluidas las mujeres, los metecos (extranjeros domiciliados en el Ática) y los esclavos.

Como vemos existen semejanzas y diferencias entre la democracia revolucionaria y la democracia de Atenas. Pero vamos a encontrar más paralelismos a la hora de evaluar la República romana.

En dicha República existen tres tipos de habitantes: los ciudadanos romanos, los esclavos, los peregrinos y las mujeres.

- **Los ciudadanos:** se trata del grupo social con todos o parte de los derechos políticos y civiles. Frente a la ciudadanía ateniense, la romana no era exclusiva para los descendientes de padre y madre ciudadanos, sino que se podía entregar y retirar por motivos mucho más diversos. Por ejemplo, un esclavo que compra su libertad puede llegar a tener el estatus de ciudadano. Existen dos tipos de ciudadanos:
 - o *Cives optimo iure*: aquellos ciudadanos con plenos derechos.
 - o *Cives latini*: el resto de ciudadanos, a los cuales les falta algún tipo de derecho. Por ejemplo, los hijos menores situados bajo la *patria potestas*, los cuales

necesitaban un permiso expreso del *pater familias* para poder actuar en la vida civil (ya que en la vida política no requerían de dicho permiso).

- **Los esclavos:** eran considerados una propiedad. Venían de prisioneros de guerra, del comercio, o de hijos de otros esclavos. Las leyes civiles no les reconocen ni vínculos familiares ni derecho de propiedad sobre un patrimonio. Sus amos tenían pleno derecho de vida y muerte sobre ellos, aunque hay que destacar que el trato a lo largo de la historia de Roma se hace cada vez más humano.
- **Los peregrinos:** se trata de las personas libres que no tienen la condición de ciudadanos. A ellos se les aplicaban las leyes locales de la comunidad política existente previa a la conquista. Ahora bien, en caso de conflicto entre un ciudadano y un peregrino se aplicaba el *ius gentium*, una especie de derecho internacional que aseguraba a estos últimos unos derechos mínimos.
- **Las mujeres:** a lo largo de la República sus derechos van variando, pero nunca se las reconoce la posibilidad de participar en la vida política. Siempre se encuentran bajo la patria potestad, ya sea la de los padres o la de los maridos.

Encontramos pues, que sólo este primer grupo, el de ciudadanos, puede tener algún tipo de actuación en la vida política. Pero ni siquiera todos ellos, sino sólo aquellos que tengan reconocido el *ius honorum*, que es el derecho que permite el acceso a las funciones públicas y religiosas.

En la República, la institución central que marca la política interna y externa es el Senado. Originalmente, su tarea se limitaba a aconsejar a los magistrados, pero a lo largo de la historia irá adquiriendo mayores competencias, y la función consultiva acaba por convertirse en función de supervisión sobre esos mismos sujetos. Según Polibio, la atribución más importante del Senado era el control de la hacienda pública, de tal forma que todo el control financiero del estado estaba en sus manos.

También es la máxima autoridad en política exterior, especialmente en lo relativo a la guerra. Así, entre sus competencias tenemos: decretar los contingentes a suministrar por los aliados de Roma, recompensar y castigar a generales y soldados, concluir tratados de paz, etc.⁵⁴

Pero este no es el único órgano asambleario existente en Roma. Existen también las Asambleas populares, en las que el pueblo de Roma participa en la vida política. Concretamente son tres las asambleas que se agrupan bajo este nombre, y tienen distintas

⁵⁴ ARIAS R., J., *Compendio de derecho público romano e historia de las fuentes*, Miñón SA, Valladolid, 1953, p. 51.

funciones y composiciones. Común a todas ellas es que los ciudadanos no participan a título individual, sino que lo hacen integrados en un grupo, ya sea una centuria, una curia o una tribu:

- **Comicios curiados** (*comitia curiata*): corresponde a la reunión de los patricios mayores de edad. La unidad de voto es la curia, las cuales eran 30, 10 por cada una de las tribus. Se trata por lo tanto de una asamblea cuyo pilar fundamental es la etnia y la familia. Dentro de cada curia se discutía sobre la posición que el bloque iba a tomar, y se votaba en conjunto. Este tipo de comicios irán perdiendo importancia
- **Comicios centuriados** (*comitia centuriata*): se trata aquí de la reunión de los ciudadanos en función de la clase social a la que pertenecen. Dichas clases, que eran cinco, dependían exclusivamente de la riqueza personal. Esta forma de asamblea está íntimamente relacionada con el ámbito militar, y cada una de las clases debía proporcionar un número determinado de centurias para formar el ejército. Al igual que en Atenas, los costes del equipamiento son individuales. Sus funciones a destacar son las de elegir a los dictadores, cónsules y pretores, junto con la declaración de guerra y algunas otras funciones legislativas y judiciales (casos de pena capital).
- **Comicios por tribus** (*comitia tributa*): esta asamblea divide a la población en función del lugar donde habitan o tienen sus propiedades. Destaca por la infrarrepresentación de los pobres y los libertos en favor de los grandes propietarios de tierras. Estos tenían la función de elegir magistraturas sin imperio (magistrados inferiores), y legislativas y judiciales para penas menores. Más tarde se incluirán en estas reuniones las Asambleas plebeyas.

Grandes estudiosos de la Antigüedad como era la burguesía francesa del siglo XVIII verán en estas instituciones todo un ejemplo a seguir a la hora de redactar sus efímeras constituciones revolucionarias.

Así pues, las limitaciones económicas mencionadas anteriormente junto con las de propiedad que encontramos en la sección II del título III de la Constitución de 1791 encuentran sus orígenes en los comicios centuriados y los comicios por tribus de la antigua Roma.

A diferencia de la República romana, aquí las ideas de Montesquieu sobre la separación de poderes se hacen notar, y ya en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, incluidos como parte de la Constitución de 1791, en el artículo 16 se afirma que “toda sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes determinada, no tiene una constitución”.

De hecho, todo el título III que se llama “de los poderes públicos” se vertebraba en base a la separación de poderes en ejecutivo (con el Rey a la cabeza), legislativo y judicial.

2.4. La cuestión religiosa

Uno de los debates sin duda de mayor trascendencia y que más conflictividad generó en la sociedad francesa de la Revolución fue el de la religión. Los ideales de lucha contra la intolerancia religiosa que Voltaire transmitió sin duda calaron a fondo en los revolucionarios de 1789, y en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano. En dicha declaración, es el artículo 10 el que reconoce que nadie puede ser inquietado por sus opiniones, ni políticas ni religiosas.

Un decreto de la Asamblea constituyente de 1790 irá un paso más allá, y concederá la libertad religiosa a protestantes y judíos. Junto con esta medida se acuerda también la nacionalización de las tierras de la Iglesia.

Pero lo que sin duda va a suponer un cisma en la Iglesia católica francesa es la Constitución Civil del Clero de 1790.

En el Antiguo Régimen, todo aquél que pasaba a integrar la jerarquía eclesiástica también pasaba a ser un sujeto de sus normas. La Iglesia tenía así su propio código de leyes y todos sus miembros estaban sometidos a dicha legislación. Pero con la llegada al poder de los revolucionarios, estos veían la labor del clero como algo muy ligado a un servicio civil, y consideraron que los mismos tenían que ser elegidos por la nación, y no por las leyes eclesiales. Se trataba de una intromisión muy grave del poder civil en el poder religioso.

Los revolucionarios consideraban que era antirrevolucionario que los cargos eclesiales viniesen impuestos por una autoridad ajena a la de la nación, teniendo en cuenta el servicio civil tan importante que realizaban. Por ello propusieron su democratización, se convocaron elecciones para votar los altos cargos eclesiásticos y se hizo que los elegidos jurasen fidelidad a la ley, a la nación y al rey.

Dicho juramento supuso un verdadero problema de conciencia para los religiosos, los cuales ya habían jurado lealtad a las leyes de la iglesia y al Papa, y como dice el evangelio: no se puede servir a dos amos. Surgen así dos tipos de clero en Francia: el clero “constitucional” y el clero “refractario”. Este último estará siempre en el punto de mira de los revolucionarios.

El Papa Pío VI no tardará en hacer la más alta condena a dicha reforma. Dirigiéndose al clero francés afirma: “Tened mucho cuidado de no prestar oídos a las voces insidiosas de esta secta seglar, pues sus voces traen la muerte, y evitad así a todo usurpador, ya se llame arzobispo, obispo, o párroco, para que no haya nada en común entre vosotros y ellos, especialmente en asuntos divinos... porque nadie puede ser miembro de la Iglesia de Cristo a menos que esté unificado con la propia cabeza de la Iglesia.”⁵⁵

Según el historiador Peter McPhee esta reforma supuso una fractura total en la revolución. “Al aplicar la soberanía popular a la elección de sacerdotes y obispos, la Asamblea cruzaba la delgada línea que separa la vida temporal de la espiritual.”⁵⁶

Hay que tener en cuenta también que, en el nombramiento de estos cargos, se sigue teniendo en cuenta la distinción entre ciudadanos activos y ciudadanos pasivos, con lo que las mujeres y los pobres no podían participar en tal elección. Por otro lado, judíos y protestantes con el suficiente caudal sí que podían participar en la votación, lo cual supuso un auténtico escándalo.

Pero, ¿de dónde viene esta idea de hacer del clero una institución civil? Si nos vamos a los antecedentes ilustrados, tenemos en *Del contrato social* de Rousseau un capítulo entero dedicado a la cuestión de la religión, concretamente el capítulo VIII del libro IV se titula “de la religión civil”. El autor viene a decir aquí la desastrosa opción política que es que la religión tenga su propia estructura eclesial separada del poder civil. Hablando especialmente del caso del cristianismo, afirma que “como siempre hubo un príncipe y leyes civiles, de este doble poder resultó un perpetuo conflicto de jurisdicción que ha hecho imposible en los estados cristianos toda buena organización política; y jamás se ha podido llegar a saber a cuál de los dos, al amo o al sacerdote, estaba obligado uno a obedecer.”⁵⁷ E incluso se atreve a afirmar que “todo cuanto rompe la unidad social nada vale: todas las instituciones que ponen al hombre en contradicción consigo mismo nada valen.”⁵⁸

En Grecia y en Roma la religiosidad era una cuestión sumamente relacionada con la *civitas*.

La religión en Grecia era un elemento más para cohesionar la vida de la ciudadanía. Al tiempo que se satisfacían las necesidades espirituales del individuo se conseguía un reforzamiento de

⁵⁵ MCPHEE, P., *La revolución francesa, 1789-1799. Una nueva historia*, Crítica, Barcelona, 2003, p. 95.

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 93.

⁵⁷ ROUSSEAU, J.-J., *Del Contrato social*, Alianza editorial, Madrid, 2019, p. 188.

⁵⁸ *Ibíd.*, p. 191.

los vínculos entre los ciudadanos. “Todas las leyes humanas no derivan más que de una sola ley divina.”⁵⁹

El fervor religioso se celebraba normalmente con grandes banquetes al aire libre y con la participación de todo el pueblo en los sacrificios. Atenas destacaba especialmente por el gran número de festividades que tenían a lo largo del año.

En Roma existía un sistema parecido, en el que los dioses eran algo muy propio de cada pueblo, y se entendía que cada uno tenía los suyos. Roma destacó por saber integrar muy bien religiones ajenas a las suyas dentro de su imperio, incluso llegando a adoptar dioses extranjeros como suyos propios, como por ejemplo los dioses griegos, egipcios o frigios.

Durante la República ocurría que muchos de los actos de la vida pública estaban revestidos de ciertos cultos religiosos (triumfo en la batalla, celebración de la paz, etc). Figuras de derecho público como los cónsules no sólo tenían potestades civiles, sino que también recibían por la ley algunas potestades religiosas.

Durante el imperio ocurrió que el Emperador pasó a ser una figura divina (*divi filius*), tanto antes como después de muerto, incluyendo a veces a miembros de su familia.

La idea de religión civil va a estar tan presente entre los revolucionarios que incluso se intenta implantar el Culto al ser supremo entre los años de 1790 y especialmente en la gran festividad religiosa de 1794.

Dicho culto se impulsa por el deseo de reunir a todos los franceses bajo una misma religión, debido al temor de la atomización social por el creciente ateísmo que se imponía en Francia. Según la interpretación de Hanna Arendt, Robespierre diseña tal culto en un intento de dar una validez superior a sus leyes que no se limitase a la mera interacción humana, ya que “para poner la ley por encima del hombre y establecer así la validez de las leyes humanas harían falta dioses.”⁶⁰

2.5. Ideas sobre el “estado social”

⁵⁹ BOUDON, J., *Manuel de Droit constitutionnel*, Presses Universitaires de France, Paris, 2021, p. 22.

⁶⁰ ARENDT, H., *Sobre la revolución*, Alianza editorial, Madrid, 2019, p. 302.

Sin duda, es en este apartado donde debemos dedicar especial atención al pensamiento jacobino, a su máximo exponente Robespierre y a su más importante obra jurídica, la Constitución de 1793.

Como hemos expuesto anteriormente, en un principio, la Revolución no es más que de carácter burgués y monárquico. El poder queda limitado a una oligarquía de propietarios que reconocen al rey como la cabeza del ejecutivo y con importantes poderes de veto sobre el legislativo. Para el pueblo llano se sigue sin reconocer ningún tipo de derecho de participación política ni de auxilio social.

Este inicial gobierno se hace tremendamente impopular debido a la declaración de guerra que emite el 20 de abril de 1791 contra Austria y Prusia. A partir de entonces la Revolución se halla expuesta al peligro de una invasión extranjera y una restauración del trono a manos de los monarcas absolutos de Europa junto con la nobleza francesa en el exilio.

Eso, junto con el intento de huida de Luis XVI y la represión de una manifestación de ciudadanos “pasivos” en los Campos de Marte, harán crear unas diferencias insalvables entre el Tercer Estado. El mapa parlamentario que nos queda es, a grandes rasgos, los diputados llamados de “la Montaña” (jacobinos en su mayoría), los diputados girondinos y un tercer grupo que apoyará a los unos o a los otros en función del contexto.

La gota que colma el vaso es el abuso por parte de Luis de los vetos legislativos que le concede la Constitución, lo que no ayuda a la catastrófica situación que se vive en las fronteras. La chispa que enciende una segunda revolución dentro de la ya comenzada revolución burguesa es la toma de la fortaleza de Verdún por parte del ejército prusiano y la emisión del Manifiesto de Brunswick. Este último es un documento donde el comandante en jefe de los ejércitos prusianos, el Duque de Brunswick, amenaza a la población de París con que si se atrevían a hacer daño a la familia real “impondrán una venganza ejemplar e inolvidable entregando la ciudad de París para su ejecución militar y total destrucción, y los rebeldes culpables de asesinatos serán ejecutados tal como se merecen.”⁶¹

Cabe destacar que durante toda la revolución el pueblo se radicaliza más y más, no sólo por las nuevas ideas políticas, sino también por la desbocada inflación, la constante exigencia de nuevos reclutas para luchar en el frente y los elevados tipos impositivos requeridos para financiar tanto deudas de la monarquía como los nuevos proyectos revolucionarios.

⁶¹ MCPHEE, P., *La revolución francesa, 1789-1799. Una nueva historia*, Crítica, Barcelona, 2003, p. 117.

Esta amenaza acabó por convencer al pueblo de que el rey era cómplice de las derrotas militares, y París decidió organizarse en una Comuna con su propio ejército. Su primera operación fue la de tomar al asalto el Palacio de las Tullerías.

La destitución de la monarquía y las derrotas militares hicieron imposible la continuación de la Constitución de 1791, con lo que la Asamblea legislativa convoca elecciones para una nueva asamblea, esta vez constituyente, con la finalidad de otorgar a Francia una nueva constitución.

Esta vez, mediante decreto, se anula la distinción de ciudadanos activos y pasivos, y se realizan las elecciones mediante sufragio universal masculino.

El 21 de septiembre declara la abolición de la monarquía en Francia, y el 25 se proclama que “la república francesa es una e indivisible”.

Esta nueva Convención tenía por misión primordial acabar con la guerra en el exterior y con la nueva guerra en el interior (levantamiento en la Vendée). Pero formada por un ala jacobina de gran tirón político, también procuró dar una nueva constitución a Francia distinta a la anterior, la de 1793.

Dicha Constitución, que nunca llegó a ser aplicada por las vicisitudes que atravesaba el país en el momento, destaca por ser pionera en reconocer derechos sociales y un alto grado de participación popular en el poder político.

Dicha obra fue en gran medida idea de Robespierre, quien pensaba que “el más fundamental de todos los derechos es el derecho a la existencia. La ley más fundamental de la sociedad es, por consiguiente, aquella que garantiza los medios de subsistencia a toda persona: cualquier otra ley está supeditada a ella.” Su joven aliado Saint-Just también era de la opinión de que “en un solo instante se le puede dar al pueblo francés una auténtica patria deteniendo los estragos de la inflación, garantizándole el suministro de alimentos y relacionando íntimamente su bienestar con su libertad.”⁶²

Aquí es donde se muestra uno de los puntos teóricos irreconciliables entre girondinos y jacobinos. El segundo grupo, especialmente Robespierre, no considera el derecho de propiedad “inviolable y sagrado”; por el contrario, considera que sí son derechos naturales y fundamentales el derecho al trabajo y el derecho a la asistencia social pública. Los girondinos,

⁶² MCPHEE, P., *La revolución francesa, 1789-1799. Una nueva historia*, Crítica, Barcelona, 2003, p. 132.

en el lado opuesto, consideran que los derechos individuales han de primar sobre los derechos sociales.

Es importante destacar la influencia de Rousseau tanto en la persona de Robespierre como en la Constitución de 1793 es capital. En *Del contrato social* encontramos:

“[...] en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea lo bastante opulento para poder comprar a otro, y ninguno lo bastante pobre para ser constreñido a venderse: cosa que supone por parte de las grandes moderaciones de bienes y de crédito, y por parte de los pequeños, moderación de avaricia y de ambición.

Esta igualdad, dicen ellos, es una quimera de especulación que no puede existir en la práctica. Pero si el abuso es inevitable, ¿se sigue de ello que al menos no haya que regularlo? Precisamente porque la fuerza de las cosas tiende siempre a destruir la igualdad es por lo que la fuerza de la legislación debe tender siempre a mantenerla.”⁶³

Podemos trazar los orígenes de esta idea de Rousseau a aquello que Licurgo hizo en Esparta con el reparto de tierras y de bienes muebles. “La segunda y más osada ordenación de Licurgo fue el repartimiento del terreno; porque siendo terrible la desigualdad y diferencia, por la cual muchos pobres necesitados sobrecargaban la ciudad, y la riqueza se acumulaba en muy pocos, se propuso desterrar la insolencia, la envidia, la corrupción, el regalo, y principalmente los dos mayores y más antiguos males que todos éstos: la riqueza y la pobreza”⁶⁴

Así pues, destaca el artículo primero de la Constitución, en el que se afirma que “el fin de toda sociedad es el bienestar común”, siendo una clara referencia a la obra de Rousseau, y marcando ya en el principio que lo social es más importante que lo individual.

Los artículos donde se menciona por primera vez un proto-estado social, como lo llamaríamos ahora, es en los artículos 21 y 23, donde se afirma que “el socorro público es una deuda sagrada. La sociedad auxiliar a los ciudadanos desafortunados, ya sea proveyéndolos un trabajo, ya sea asegurando un medio de existencia a los que no están en estado de trabajar.”

En la antigüedad sí que existía una caridad mínima, especialmente durante las épocas más agudas de crisis, en las que se organiza un paliativo mínimo para las grandes masas de

⁶³ ROUSSEAU, J.-J., *Del Contrato social*, Alianza editorial, Madrid, 2019, cap XI libro II.

⁶⁴ PLUTARQUE, *Vies parallèles, Lycurgue*, Gallimard, París, 2011, VIII.

población en estado de necesidad. Pero se trata de una cuestión meramente estratégica, que consiste en evitar revueltas ofreciendo un mínimo para poder sobrevivir.

Por otro lado, cabe mencionar a los esclavos en Roma. Aunque a priori nos llegue una imagen de esclavo maltratado y famélico, lo cierto es que en la república el trato a los esclavos era muy diverso.

La vida y el bienestar del esclavo romano dependía en gran medida del trabajo que realizase. Así tenemos a aquellos destinados a las minas, que era sinónimo de muerte lenta y segura. Pero, por ejemplo, aquellos que servían en la casa de gente adinerada podían llevar un tren de vida bastante digno, incluso a veces mejor que el de algunas personas libres.

Los esclavos podían ejercer todo tipo de profesiones: desde arar los campos hasta la contabilidad, el profesorado u otros oficios que requieren de gran intelecto.

Pero, en líneas generales, el hecho de imponer la tarea al estado y que sea éste el responsable de un bienestar mínimo para sus ciudadanos es una innovación propia y sin claro precedente en Europa.

2.6. Sobre la educación

La educación es un tema que destaca por su recurrencia y por la cantidad de reflexiones que se le dedicaron durante la Ilustración y la revolución. Rousseau le dedica una obra entera suya a este tema (el *Emilio*, o *De la educación*), y Robespierre va a poner especial énfasis durante su gobierno revolucionario.

El tratado del *Emilio* es innovador por lo que supuso en comparación a otras reflexiones, y es que afirmaba que la educación no estaba destinada exclusivamente para las élites, cosa muy poco habitual en la época. Por el contrario, este tratado buscaba educar al “ciudadano ideal”, de tal suerte que liberalizaba la educación a algo accesible a todo el mundo.

Tales ideas tendrán su traducción en el mundo político a través de Robespierre y la Constitución de 1793, la cual es la primera en afirmar que el estado debe conceder una educación pública gratuita y obligatoria a sus ciudadanos. Artículo 22 de la Constitución: “la instrucción es una necesidad de todos. La sociedad debe favorecer con todo su poder el progreso de la razón pública, y poner la instrucción al alcance de todos los ciudadanos”. El

artículo 122 afirma que “la Constitución garantiza a todos los franceses [...] una instrucción común.”.

Ello se debe a que, para los revolucionarios, especialmente los jacobinos y Robespierre, ciudadanía e instrucción pública igualitaria tenían una estrecha vinculación. Los jacobinos no tenían las aspiraciones de la burguesía capitalista, pero tampoco la de un proletariado cuya opinión está aún por formar. De ahí la constante búsqueda por su parte de planes de instrucción nacional. “Hay que centrarse en crear una conciencia pública” decía Saint-Just.⁶⁵

Sin duda aquí podemos encontrar muchas ideas que vienen del mundo antiguo. Ya los griegos concebían la educación como una institución esencial para asegurar la perpetuidad del estado y la cohesión ciudadana.

Si la antigüedad nos ha dejado un paradigma de educación estatal radical, ese se encuentra en la ciudad de Esparta.

Se atribuye la creación de dichas leyes educativas a Licurgo. Plutarco nos advierte que “nada absolutamente puede decirse que no esté sujeto a dudas acerca del legislador Licurgo”⁶⁶, con lo que se trata de un personaje histórico difícil de descifrar.

El mismo autor afirma que Licurgo “tenía por la mayor y más preciosa función del legislador el cuidado de la educación.”⁶⁷

Dicho sistema educativo se regía de la siguiente manera:

- En primer lugar, los matrimonios eran organizados de tal manera que la combinación fuese la más óptima para dar los mejores hijos.
- A continuación, una vez que un niño nacía era examinado por un consejo de ancianos. Estos decidían sobre la viabilidad de si empezar con su educación o bien arrojarlo a un precipicio (monte *Taigeto*) en base a sus condiciones físicas.
- Si pasan el examen físico, el niño se da a la madre para que lo cuide hasta la edad de los 7 años. La madre también era adiestrada para afrontar la maternidad de la manera que concediese la mejor educación a su hijo.
- De los 7 a los 12 años su formación se basa en la educación física.

⁶⁵ TOUCHARD, J., *Histoire des idées politiques* vol. II, Presses Universitaires de France, Paris, 1958, p. 465.

⁶⁶ PLUTARQUE, *Vies parallèles, Lycurgue*, Gallimard, Paris, 2011, I.

⁶⁷ *Ibid.*, XIV

- De los 12 a los 20 años pasan bajo la tutela de un magistrado, que les adiestra en el arte militar.
- Aquellos que llegados los 20 años habían superado todas las pruebas pasaban a incorporarse en las líneas traseras del ejército espartano.
- A los 30 años podían casarse, formar una familia y abandonar los cuarteles. También se les entregaba un lote de tierras con un grupo de siervos adscritos al mismo.

Desde luego que estas leyes educativas no dejan indiferente a ningún lector del presente, y lo mismo ocurría a los lectores del siglo XVIII e incluso a los testigos de la época. El propio Platón, tras vivir en la Atenas perdedora de la posguerra del Peloponeso, se planteará cómo diseñar un estado infalible, y en muchos aspectos toma ideas de la algo mitificada Esparta.

Platón, en *La república*, diseñando su Estado ideal, pone a la educación como uno de sus pilares fundamentales. Dicha educación “la comprende [...] la gimnástica para el cuerpo y la música para el alma.”⁶⁸ La gimnasia no es más que la educación física. La música incluye las narraciones que se hacen a los niños, las cuales deben estar siempre autorizadas por el estado y han de ser de acuerdo a la ideología institucionalmente aceptada.

A lo largo de la obra de Rousseau, Esparta aparece citada varias veces para ejemplificar distintas tesis defendidas por el autor. Esta me pareció digna de exponer: “Si Esparta y Roma perecieron, ¿qué Estado puede esperar durar para siempre? Si queremos formar una institución duradera, no pensemos, pues, en hacerla eterna. Para triunfar no hay que intentar lo imposible ni jactarse de dar a la obra de los hombres una solidez que las cosas humanas no entrañan.”⁶⁹

3. CONSOLIDANDO LA REVOLUCIÓN. NAPOLEÓN.

La Revolución, tras la implantación del Directorio y el Consulado, ya comienza a mostrar un mayor apaciguamiento. Todo el mundo está ya cansado de años de desorden y utopías. Con la mayoría de revolucionarios ya pasados por la guillotina, la sociedad busca fórmulas para mantener la paz. En este momento, las obras de Rousseau ya no se tenían en cuenta para nada. Los grandes idealistas y reformadores de los años pasados estaban ya todos muertos,

⁶⁸ PLATÓN, *La república*, Alianza editorial, Madrid, 2020, p. 175.

⁶⁹ ROUSSEAU, J.-J., *Del Contrato social*, Alianza editorial, Madrid, 2019, cap XI libro III.

en el exilio, o retirados de la vida pública. Durante estos años no queda más que una élite que, tras haber acabado con la amenaza de la participación popular, sólo buscaba el enriquecimiento individual y los mayores honores posibles.

Tras la caída de Robespierre se hace una purga de diputados e ideólogos jacobinos por el nuevo gobierno, conocido como “El directorio”. Tras el Terror revolucionario, los republicanos más conservadores se hacen con el poder y ejecutan su venganza. Eliminan los derechos sociales de la nueva Constitución del año III (1795) y restauran el sufragio censitario.

Pero este gobierno, cinco años después, se vuelve a mostrar deficitario para solucionar los problemas de la patria, y un golpe de estado acaba con él.

“La revolución está ligada a los principios que la dieron su origen; y la revolución queda concluida.” El 25 de diciembre de 1799 se proclama la Constitución del año VIII, y con ella el nuevo régimen Consular.

Este nuevo gobierno tiene su origen en el famoso golpe de estado del 18 de brumario del año VIII (19 de noviembre de 1799), y su misión principal es la de poner fin a la Revolución y asentar sus conquistas políticas. La necesidad de un líder fuerte se hacía ver en la sociedad; diez años de Revolución, de guerras y de crisis económicas hicieron deseable un régimen que sustituyese al Directorio. Este último muy dependiente del poder legislativo, el cual era un polvorín político constante. De esta manera, ciertos miembros del gobierno vieron la necesidad de otorgar a Francia de otra constitución, esta vez con un poder ejecutivo más robusto.

Para ello, Sièyes y otros directores buscaron la mejor manera de realizar este cambio. Empezaron por descartar la reforma legislativa de la constitución, ya esto llevaría unos nueve años. Consideraron pues que la mejor opción sería emplear la violencia.

Tales planes coincidieron en el tiempo con el regreso de Napoleón de sus campañas de Egipto. Dicho regreso fue recibido en Francia con un gran entusiasmo, tanto por el pueblo como por ciertos grupos de las clases dirigentes.

En este contexto se idea un plan para que, en apariencia legal, se cambie el modelo político vigente por otro que respondiese a las necesidades de la época y a las ambiciones de algunos. Se proclama así el régimen consular en Francia, que durará hasta el 18 de mayo de 1804, día de la proclamación de Napoleón como Emperador de los franceses en la catedral de Notre-Dame de París.

El nuevo régimen denominado “Consulado” viene articulado legalmente en la Constitución que hemos mencionado anteriormente, conocida como la del año VIII (siguiendo el calendario Republicano). Su principal diferencia con la anterior y por lo que se caracteriza principalmente es por el refuerzo que se realiza del poder ejecutivo. Las principales instituciones aquí descritas no siguen el tradicional modelo de separación de poderes de Montesquieu (ejecutivo, legislativo y judicial), sino que esta vez se van a constituir cinco:

- **El poder legislativo:** se reparte entre dos Asambleas, llamadas el Tribunado y el Cuerpo legislativo. La misión de la primera es la de discutir leyes y proponérselas a la segunda cámara. El propósito de esta segunda es su simple aceptación o rectificación, sin ningún tipo de discusión. Los miembros del Tribunado se eligen mediante sufragio universal masculino de la manera que vamos a ver más adelante.
- **El poder ejecutivo:** se confía a tres cónsules, uno encargado del ministerio del interior, otro encargado de los asuntos exteriores, y a petición de Napoleón, un tercer cónsul, llamado Primer cónsul. Este último, según el artículo 41, tiene la capacidad de “promulgar las leyes; nombrar y cesar a voluntad los miembros del Consejo de estado, los ministros, los embajadores, los oficiales de la armada terrestre y marítima y los miembros de las administraciones locales. Nombra a todos los jueces penales y civiles al igual que los jueces de paz y los de casación, sin poder revocarlos.”

En el resto de decisiones, el artículo 42 nos dice que la voz de los otros dos cónsules no tiene mayor fuerza que la consultiva.

- **El gobierno:** se le confía a un Consejo de estado. El gobierno propone las leyes, dirige los gastos del estado conforme a la ley presupuestaria, vigila por la seguridad interior y exterior, y se le otorga un poder particular, el del artículo 46, que le habilita para realizar las detenciones pertinentes en caso de sospechar de una conspiración contra el estado.
- **El poder judicial:** no presenta grandes cambios respecto a modelos anteriores. Como ya hemos dicho, lo principal es que ciertos jueces podrán ser elegidos por el ejecutivo.
- **El poder conservador:** descrito en el título II, lo ejerce un Senado que se encarga de juzgar la constitucionalidad de las leyes (artículo 21). El artículo 15 nos dice que está compuesto por 80 miembros, de mínimo 40 años de edad, elegidos de por vida. En la práctica, este órgano no va a suponer ningún contrapoder para nadie.

El régimen no podía eludir las características que toda república exige, y por ello debía revestirse de alguna manera de régimen democrático. Para que dicha democracia no supusiese un impedimento al desarrollo de los poderes ejecutivos, Sièyes ideó un sistema por el cual, manteniendo el sufragio universal masculino, no provocase ningún tipo de inestabilidad política.

Para ello, las personas con capacidad de elegir votaban a sus candidatos, y todos ellos se reunían en una sola lista. De esta lista, una persona llamada “Gran elector”, designaba para los cargos a los que él consideraba oportunos. Se trata de un cargo vitalicio y revocable. Si el Senado lo deseaba, para destituirlo lo podían nombrar senador y designar a un sustituto.

Bonaparte, no muy de acuerdo con esta última figura, decide sustituirlo por un “Primer cónsul”, que sea el que ostente el verdadero poder y que el Senado no tenga ninguna competencia sobre su figura.

Si Napoleón destacó durante su gobierno por algo fue por las reformas administrativas que realiza. Dichas reformas son la base de la “administración napoleónica”, que estará vigente en Francia durante los siguientes 150 años. Pero en esta constitución no vemos restos de ellas, y tendremos que recurrir a las leyes orgánicas emitidas durante los años siguientes.

Como podemos observar, aquí la influencia de la República romana es manifiesta. En el aspecto estético los nombres que se otorgan son los mismos que los de los magistrados romanos. La historia que va a seguir Napoleón va a ser casi igual que la de Julio César. Pienso que, si Plutarco fuese su contemporáneo, sin duda habría hecho unas *Vidas paralelas* de ambos personajes.

Pues bien, el nombre de Consulado viene precisamente de los antiguos cónsules de la república. Estos magistrados de carácter ordinario eran los de más alto rango dentro de la jerarquía estatal. Se trataba de una institución colegiada, constituida por dos individuos. Dicha colegialidad no se podía romper más que por la dictadura excepcional. Entre sus atribuciones estaban:

- En las militares, reclutaban legiones, nombraban parte de los tribunos militares y dirigían las acciones de guerra.
- En las civiles, convocaban al Senado y a las asambleas y presidían sus reuniones.
- En el ejecutivo, eran los encargados de poner en marcha las decisiones tomadas por el Senado.

- Además tienen una competencia residual, por la cual absorben toda competencia que no se haya atribuido a ningún otro órgano.

Tras el Consulado inicialmente sometido a diez años de Napoleón, se hace un plebiscito por el cual se pide al pueblo votar sobre si nombrar a Napoleón Cónsul vitalicio. Y tras ser este aprobado, no mucho después se proclamará el senadoconsulto del 18 de mayo de 1804, por el que “el Gobierno de la República se confía a un Emperador, que toma el título de Emperador de los franceses.”

Esta nueva forma de Gobierno no era ni una mera continuación de la Revolución ni una vuelta al Antiguo Régimen. Napoleón busca crear una nueva legitimidad.

Se trata de un claro ejemplo que nos recuerda a lo que ocurrió con Augusto en Roma, en el que, bajo el pretexto de proteger a la República, se instaura un poder de tipo dictatorial.

Es aquí donde podemos decir que la Revolución ha hallado su fin. La dictadura militar se encargará de poner orden en Francia durante los próximos años, apaciguando y asentando algunas conquistas revolucionarias que ya no tendrán en toda la historia vuelta atrás.

Una de las grandes obras heredadas de la revolución que nos deja el Primer Imperio es el Código Civil de Napoleón. Sus objetivos son:

- Acabar con el derecho consuetudinario en Francia y que este pase a ser escrito.
- Acabar con la pluralidad de derechos y particularidades de cada territorio.
- La laicidad del estado de ciudadanía y de casamiento, que deja de depender de las parroquias para pasar a manos de del poder civil.
- La liberalización del trabajo, mediante la prohibición de corporaciones y sindicatos.

Nos cuentan tanto Suetonio como San Isidoro de Sevilla que Julio César y Pompeyo tuvieron ambos sendos proyectos de codificación legislativa que nunca se llegaron a realizar.

“Suetonio encuadra dicho proyecto cesariano dentro de aquellas grandes ideas que César tenía en mente o que se hallaban en marcha cuando el dictador fue asesinado. Para Suetonio este proyecto se asimila a las grandes construcciones, [...] como la de un gran teatro, una biblioteca pública griega y latina, un canal en el istmo de Corinto o una gran vía desde el mar

Adriático a los Apeninos. No hay duda por tanto de que el proyecto codificador estaba concebido como una obra grandiosa.”⁷⁰

El propio Napoleón es consciente de la importancia de su obra, y llega a afirmar: “mi gloria no es haber ganado cuarenta batallas. [...] Lo que nada podrá borrar, lo que vivirá eternamente, es mi Código Civil, son las actas de las sesiones del Consejo de Estado.”⁷¹

Dicha innovación facilita los intercambios comerciales, la aparición de nuevas industrias y la cohesión nacional. Supone a su vez un pilar fundamental para el desarrollo de una efectiva revolución industrial en Francia.

El Código muchas veces se metía en las mochilas de las tropas imperiales para que, marchando por toda Europa, difundieran esta nueva idea. Dicha obra tendrá además un impacto internacional, y se constituye hoy como el pilar fundamental de los sistemas civiles de buena parte del planeta.

⁷⁰ CASTRILLO RODRÍGUEZ, J., *La Aportación a la Historia del Derecho Romano de C. Julio César*, Universidad de Valladolid, TFG, p. 37. [En línea] <https://1library.co/document/dzxmpxy-aportacion-historia-derecho-romano-c-julio-cesar.html> .

⁷¹ MORENO ALONSO, M., *Napoleón, de ciudadano a emperador*, Sílex, Madrid, 2005, p. 150.

4. CONCLUSIÓN

En este trabajo hemos podido ver de qué manera durante toda la Revolución sus actores se han inspirado de una u otra manera en el mundo antiguo, y cómo dicha inspiración ha tenido su traducción en los textos legislativos emitidos.

Este trabajo no es más que otra prueba de cómo nuestro mundo moderno es descendiente directo de Grecia y Roma, y de cómo la antigüedad ha llegado a nuestros días a través del auténtico laboratorio político que supuso la revolución.

La importancia de estudiar a los clásicos resulta pues capital a la hora de entender nuestro mundo moderno. Dicho principio excede y sobrepasa a la política, siendo aplicable también a cualquier otro campo de las humanidades.

Cabe destacar también la universalidad de sus ideas; tanto por transmitir máximas aplicables a cualquier tiempo o espacio como por su efectiva expansión mundial a través de diversos imperios.

La filosofía griega y el derecho romano, junto con la cultura judeocristiana, son la columna vertebral de nuestra civilización: mundial en general al haber llegado a todas las partes del planeta, y europea y atlantista (tanto del norte como del sur) por la parte que nos toca.

Este trabajo no busca más que ser otra humilde contribución al estudio de los clásicos de Grecia y Roma para que, en estos tiempos de tan escaso interés por el saber (y tanto interés de algunos por que los demás no sepan), no caigan en el olvido.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- ARIAS RAMOS, J., *Compendio de derecho público romano e historia de las fuentes*, Miñón SA, Valladolid, 1953.
- DÍAZ-PLAJA, F., *Griegos y Romanos en la Revolución francesa*, Revista de Occidente, Madrid, 1960.
- GODECHOT, J., & FAUPIN, H., *Les constitutions de la France depuis 1789*, Flammarion, Paris, 2018.
- MCPHEE, P., *La revolución francesa, 1789-1799. Una nueva historia*, Crítica, Barcelona, 2003.
- NIETO, F. J., *Historia Antigua de Grecia y Roma*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.
- ROUSSEAU, J.-J., *Del Contrato social*, Alianza editorial, Madrid, 2019.
- TOUCHARD, J., *Histoire des idées politiques*, Presses Universitaires de France, Paris, 1958.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- ARENDT, H., *Sobre la revolución*, Alianza editorial, Madrid, 2019.
- BOUDON, J., *Manuel de Droit constitutionnel* (Vol. I), Presses Universitaires de France, Paris, 2021.
- BRUNEL, P., *Littérature Française: histoire et anthologie* (Vol. II), Bordas, Paris, 1979.
- D'ALEMBERT, J. L., *Discurso preliminar de la Enciclopedia*, (Trad. C. Berges), Sarpe, Madrid, 1984.
- KANT, I., *¿Qué es la Ilustración?* [en línea], [http://www.edu.xunta.gal/centros/iesdiazcastro/system/files/u36/KANT_Qu](http://www.edu.xunta.gal/centros/iesdiazcastro/system/files/u36/KANT_Qu%C3%A9_es_la_Ilustraci%C3%B3n.pdf)
[es la Ilustración.pdf](http://www.edu.xunta.gal/centros/iesdiazcastro/system/files/u36/KANT_Qu%C3%A9_es_la_Ilustraci%C3%B3n.pdf), 1784.
- MARTÍNEZ ARANCÓN, A., *La Revolución francesa en sus textos*, Tecnos, Madrid, 1989.

- MERCIER L. S., *Tableau de Paris sous Louis XVI*, Bibliothèque Nationale de France – Gallica
 [En línea], <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k65711801/f257.item> , 1790.
- MORENO ALONSO, M., *Napoleón, de ciudadano a emperador*, Sílex, Madrid, 2005.
- PLUTARQUE, *Vies parallèles, Lycurgue*, Gallimard, París, 2011.
- ROBESPIERRE, M., *Discours 11 août 1791* [en línea], <https://www2.assemblee-nationale.fr/decouvrir-l-assemblee/histoire/grands-discours-parlementaires/robespierre-11-aout-1791>
- RODRIGUEZ ARAMAYO, J., *Rousseau: y la política hizo al hombre (tal como es)*, Bonallettera Alcompas SL., Barcelona, 2015.
- ROUSSEAU, J.-J., *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. (Trad. M. Armiño)
 Alianza Editorial, Madrid, 2012.
- ROUSSEAU, J.-J., *Discurso sobre las ciencias y las artes*. (Trad. M. Armiño), Alianza Editorial, Madrid, 2012.
- ROUSSEAU J.J., *Confesiones*, Espasa Calpe, Madrid, 1979.
- ROUSSEAU, J.-J., [en línea] *Deuxième lettre à M. de Malesherbes*, <http://www.espace-rousseau.ch/f/textes/lettres%20malesherbes.pdf>
- SARTRE, J. P., *Présentation des temps modernes*, [En línea] <https://doczz.fr/doc/4528924/jean-paul-sartre--%C2%AB-pr%C3%A9sentation-des-temps-modernes-%C2%BB--in>.
- TIECHE, B., *Révolution française*, <https://www.revolutionfrancaise.website/>.
- VOILLIOT, C., *Histoire de la vie politique en France de 1789 à 1958*, Nanterre, Licence de science politique - 1ère année, 2022.
- VOLTAIRE, *Lettres philosophiques, Lettre X « Sur le commerce »*, [En línea] http://jbouffand.fr/IMG/pdf/documents_lettres_anglaises_de_voltaire.pdf, 1734.

